

000322

Oficio No AMC-SM-JA-2018-  
Quito D.M.  
GDOC: 28 FEB 2018  
Asunto: oficio No. 007-LMM-CMQ-2018

Licenciada  
Luisa Maldonado Morocho  
**CONCEJALA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
Venezuela y Chile-Palacio Municipal

Presente:

De mi consideración.-

Por medio del presente reciba un cordial saludo, y en atención a su oficio No. 007-LMM-CMQ-2018, de 8 de enero de 2018, recibido en esta Dependencia el 17 de enero del presente año, mediante el cual se indica: "(...) un grupo de residentes del Edificio Mariscal ubicado en la Avenida Colon intersección Diego de Almagro, enviaron una Carta Abierta al Alcalde Mauricio Rodas, con copia a varios concejales y autoridades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, solicitando de manera urgente que las instancias pertinentes procedan aplicando acciones eficaces y eficientes de control ya que debido al ruido extremo y permanente ocasionado desde el patio de comidas de la Plaza Colón, se han visto expuestos a una contaminación excesiva auditiva (...)"; Al respecto me permito indicar lo siguiente:

La Agencia Metropolitana de Control de acuerdo a sus competencias establecidas en la Ordenanza Metropolitana No. 321 ha realizado operativos permanentes en la Zona de la Mariscal como se lo menciona en el memorando No. AMC-UO-2018-005 de fecha 08 de enero de 2018 en el que señala que desde el mes de junio del 2017 hasta enero de 2018 se han realizado 112 operativos en la Zona La Mariscal. En relación al establecimiento "Plaza Colon" en varias ocasiones se han realizado verificaciones de rutina a dicho establecimiento dentro de los operativos permanentes señalados los cuales han sido realizados en diversos horarios tanto diurnos como nocturnos.

En relación a los procedimientos administrativos sancionadores iniciados al establecimiento "Plaza Colon", conforme el memorando No. AMC-UDTCL-ZLM-2018-049 de fecha 28 de febrero de 2018, suscrito por el secretario abogado de la zona "La Mariscal" el señor Jorge Luis Granda, manifiesta que se registran los siguientes expedientes administrativos sancionadores en relación al establecimiento:

- **"Expediente N° 077-2017-UDTCL-ZLM a nombre de ROMERO OREJUELA GALO GERMAN, con C.C. / RUC N° 1702531839, con PREDIO N° 41459, con**

dirección COLON E8-35 ENTRE DIEGO DE ALMAGRO Y YANEZ PINZON, proceso CONSTRUCTIVO, con AUTO DE INICIO de fecha 30/03/2017.”

- **“Expediente N° 248-2017-UDTCL-ZLM a nombre PONGUILLO ROMERO JOHAN SEBASTIAN, con C.C. / RUC N° 1718342650001, con PREDIO N° 41459, con dirección COLON E8-35 ENTRE DIEGO DE ALMAGRO Y YANEZ PINZON, proceso de LUAE, con AUTO DE INICIO de fecha 07/09/2017, en referencia a la O.M. 0125, ART. 60, LIT. A, con sello de clausura N° EES-11-ASA-0552, procedimiento FLAGRANTE, cancela la ORDEN DE DEPOSITO EN CONSIGNACIÓN N° 0005682 por el valor de \$ 1.875,00 (actualmente levantado la medida cautelar), con actividad económica de RESTAURANTES, INCLUSO PARA LLEVAR, con FIN DE INSTRUCCIÓN de fecha 27/09/2017, enviado a la DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN.”**

En relación al expediente No. 248-2017-UDTCL-ZLM, me permito indicar que existe la resolución No. AMC-DRYE-AM-2017-1503 en el que su parte pertinente señala: “Se ordenan el archivo del presente expediente una vez que el/la señor/a/es PONGUILLO ROMERO JOHAN SEBASTIAN C.C. / RUC N° 1718342650001 ESTABLECIMIENTO “PLAZA COLON” dé cumplimiento con lo ordenado en el/los numeral/es QUINTO de la presente resolución.”

En relación al tema de ruido, me permito indicar que mediante el oficio No. AMC-DMI-AG-2018-090 de fecha 22 de febrero de 2018 suscrito por el Director de Inspección, se solicitó a la Secretaría de Medio Ambiente una inspección al establecimiento “GRAN PLAZA COLÓN PATIO DE COMIDAS” debido a los constantes pedidos de las personas que habitan en el Edificio Plaza Colon I, en virtud de ser un tema de competencia de la Secretaria de Medio Ambiente

Atentamente,



Ab. Johana Aguirre AM. D. M. Q.  
**SUPERVISORA METROPOLITANA**  
**GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**

C.C Ejemplar 1: Copia- conocimiento.- Diego Cevallos Salgado. Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito.  
 C.C Ejemplar 2: Copia- conocimiento.- María Eugenia Pesantes. Despacho Alcaldía. Municipio de Quito

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración	G. Salazar	DMI	2018.02.27	
Revisión	C. Coronel	DMI	2018.02.27	

Aprobación	C. Coronel	DMI	2018.02.27	
------------	------------	-----	------------	--

Anexo:

- copias memorando No. AMC-UO-2018-005
- copias memorando No. AMC-UDTCL-ZLM-2018-049
- No. AMC-DMI-AG-2018-090



Aviso Mor

2018 - 006597E

INSPECCIÓN  
PRIORITARIO  
24 horas.

Prepara respuesta  
para S.M.



Luisa Maldonado M.  
Concejala

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

SECRETARÍA DE DIRECCIÓN

Oficio No.007-LMM-CMQ-2018  
Quito, 08 de enero de 2018

17-01-2018

248-2017

1) para no con Lu  
Mal uso de  
lativa

Recibido por: Rosendo Ciudad: Quito

Abogada Fecha: 17-11-2017 Hora: 11h20

Johana Aguirre Avilés

SUPERVISORA DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL DEL MDMQ

Presente

De mi consideración:

Como es de su conocimiento con fecha 17 de diciembre de 2017, un grupo de residentes del Edificio Mariscal ubicado en la Avenida Colón intersección Diego de Almagro, enviaron una Carta Abierta al Alcalde Mauricio Rodas, con copia a varios concejales y autoridades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, solicitando de manera urgente que las instancias pertinentes procedan aplicando acciones eficaces y eficientes de control, ya que debido al ruido extremo y permanente ocasionado desde el patio de comidas de la Plaza Colón, se han visto expuestos a una contaminación excesiva auditiva producida por la actividad comercial, situación que afecta de manera particular, a las niñas, niños y personas adultas mayores que viven en este sector.

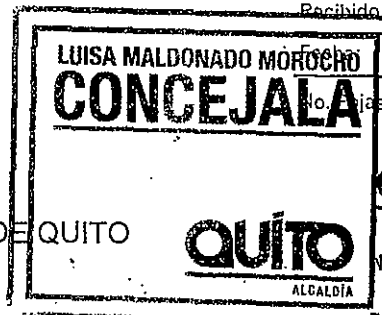
En este sentido mucho agradeceré a usted se sirva informar a este despacho, cuáles han sido las acciones emprendidas desde la Dirección Metropolitana de Control, para subsanar esta situación, toda vez que con fecha 19 de junio de 2017, el señor Milton Vargas, Administrador del edificio Mariscal, envió el formulario correspondiente de recepción de denuncias de la Agencia Metropolitana de Control, denunciando el hecho descrito en el párrafo anterior, sin que hasta el momento haya recibido respuesta alguna, mucho menos, la solución definitiva a la problemática denunciada.

A la espera de su pronta contestación, expreso mi agradecimiento.

Atentamente,

Lic. Luisa Maldonado M.  
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Elaborado por: PXGL  
Revisado por: MCSC



AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

SUPERVISIÓN METROPOLITANA

Recibido por: Andrueza

Fecha: 15-01-18 Hora: 15h33

No. Hojas: 06 Anexos: ---



AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL SECRETARÍA GENERAL

Número de Trámite: 1003

Fecha de Ingreso: 15 ENE 2018 13:4

Número de Hojas: 05 CD: ---

Responsable: R.F Sumilla: J

Dirección: Venezuela entre Chile y Espejo (Palacio Municipal), 2do piso.

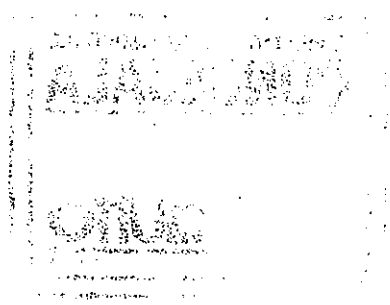
Teléfonos: 3952300-3952500 Ext. 12176

Quito-Ecuador

Enviado Ambrosio

noticias

Leovan y Silva



Lcda. Gladys Ruiz Torres  
Periodista profesional  
Licencia UNP 17-287CP.385

## CARTA ABIERTA AL ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Quito Distrito Metropolitano, 11 de diciembre de 2017

Economista  
**Mauricio Rodas**  
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito  
Ciudad.-

C.C. Dra. Luisa Maldonado, Concejala del D.M.Q.

C.C. Dra. Daniela Chacón, Concejala del D.M.Q.

C.C. Dr. Sergio Garnica, Concejal del D.M.Q.

C.C. Dra. Johana Aguirre, Directora de la Agencia Metropolitana de Control del D.M.Q.

C.C. Ab. María Verónica Arias. Secretaria de Ambiente del D.M.Q.

C.C. Ing. Alfredo León, Administrador Zonal Turística La Mariscal

C.C. Dr. Alfredo Ruiz Guzmán, Presidente de la Corte Constitucional

C.C. Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo

C.C. Dr. Fernando Garcés, Presidente de la Directiva de la Asamblea Barrial La Mariscal

C.C. Medios de Comunicación

En su despacho.-

Por medio de la presente, los abajo firmantes, residentes del Edificio Mariscal, ubicado en la Avenida Colón intersección Diego de Almagro, considerando que:

1.- La Constitución de la República del Ecuador (2008), en su TÍTULO III, DE LOS DERECHOS, GARANTÍAS Y DEBERES; Capítulo 1, Principios generales, reza:

Art. 18.

Los derechos y garantías determinados en esta Constitución y en los instrumentos internacionales vigentes, serán directa e inmediatamente aplicables por y ante cualquier juez, tribunal o autoridad.

En materia de derechos y garantías constitucionales, se estará a la interpretación que más favorezca su efectiva vigencia. Ninguna autoridad podrá exigir condiciones o requisitos no establecidos en la Constitución o la ley, para el ejercicio de estos derechos.

No podrá alegarse falta de ley para justificar la violación o desconocimiento de los derechos establecidos en esta Constitución, para desechar la acción por esos hechos, o para negar el reconocimiento de tales derechos.

Las leyes no podrán restringir el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales.

2.- La constitución de la República del Ecuador en su TÍTULO III, DE LOS DERECHOS, GARANTÍAS Y DEBERES; Capítulo 2, De los derecho civiles, reza:

Art.6.

El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación. La ley establecerá las restricciones al ejercicio de determinados derechos y libertades, para proteger el medio ambiente.

Art.15.

El derecho a dirigir quejas y peticiones a las autoridades, pero en ningún caso en nombre del pueblo; y a recibir la atención o las respuestas pertinentes, en el plazo adecuado.

Art. 20.

El derecho a una calidad de vida que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, saneamiento ambiental; educación, trabajo, empleo, recreación, vivienda, vestido y otros servicios sociales necesarios.

3.- Es misión de la Secretaría de Ambiente del Distrito Metropolitano de Quito “Ejercer de forma participativa, eficaz y transparente, el rol de autoridad ambiental distrital, con el fin de garantizar la conservación de la biodiversidad, el uso sustentable de los recursos naturales y el resguardo de un ambiente sano y seguro para los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito”.

4.- Es objetivo de la Agencia Metropolitana de Control del Distrito Metropolitano de Quito “Fortalecer la prevención, disuasión y control, con el apoyo de las entidades municipales y la participación ciudadana, para lograr disminuir comportamientos lesivos, crear conciencia y garantizar el ordenamiento jurídico y la convivencia pacífica”.

5.- Mediante oficio OF.N° 008 – ADM (anexo 1) del 14 de marzo de 2017 dirigido al Sr. Ing. Alfredo Ernesto León Banderas, Administrador de la Zona Turística La Mariscal; el Msc. Milton Vargas, Administrador del Edificio Mariscal solicita se controlen de forma permanente en un proyecto de patio de comidas que se está construyendo junto a este edificio:

- a) Horario estricto de funcionamiento.
- b) Medición y control del ruido generado durante el día y la noche.
- c) Alcance de la luz artificial preferentemente durante la noche.
- d) Recolección de basura.

6.- Mediante el Formulario Para Recepción de Denuncias de la Agencia Metropolitana de Control (anexo 2) del 19 de junio de 2017 el Señor Milton Vargas, administrador del Edificio Mariscal denuncia la infracción Contaminación excesiva auditiva producida por actividad comercial.



7.- En el parte policial N° GOMDMQ703746 (anexo 3) del 2017-09-08 04:47 se indica "SE COLABORÓ CON EL SEÑOR ABOGADO CARLOS CALAHORRANO REPRESENTANTE DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL EN LA CLAUSURA DEL LOCAL PLAZA COLÓN... POR NO CONTAR CON LOS PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO."

8.- La Licencia Metropolitana Única Para El Ejercicio de Las Actividades Económicas N° 0346668 otorgada el 17 de noviembre de 2017, predio local 41459, con el número de licencia 190350, nombre comercial GRAN PLAZA COLÓN PATIO DE COMIDAS para la actividad económica de RESTAURANTES, INCLUSO PARA LLEVAR, no exime al establecimiento de posibles sanciones por desacato a las ordenanzas metropolitanas vigentes, ni permite la amplificación de sonido ya que dicho local no posee la infraestructura para la insonorización necesaria para eventos.

9.- En el Distrito Metropolitano de Quito se establece un límite de 45 dB (A) para el ruido en áreas colindantes a centros hospitalarios y, al frente del patio de comidas Gran Plaza Colón, se ubica el Centro Médico Integral Familiar y de Especialidades, Diálisis La Mariscal, del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

10.- En el Distrito Metropolitano de Quito se establece un límite de 55 dB (A) para el ruido en áreas residenciales o de uso múltiple y junto al patio de comidas Gran Plaza Colón se ubica el Edificio Mariscal, edificio de vivienda de 13 pisos donde vivimos aproximadamente 40 familias; diagonal al patio de comidas Gran Plaza Colón se ubica el conjunto residencial Torres de Almagro, donde viven aproximadamente 140 familias; 50m al este del patio de comidas Gran Plaza Colón se ubican dos edificios de oficinas.

11.- De acuerdo con el documento "Community Noise", preparado para la Organización Mundial de la Salud y publicado en 1995 por la Stockholm University y el Karolinska Institute, se establece:

### **"3. Efectos adversos del ruido sobre la salud**

Las consecuencias de la contaminación acústica para la salud se describen en el capítulo 3 de las guías bajo diversos títulos según sus efectos específicos: deficiencia auditiva causada por el ruido; interferencia en la comunicación oral; trastorno del sueño y reposo; efectos psicofisiológicos, sobre la salud mental y el rendimiento; efectos sobre el comportamiento; e interferencia en actividades. También considera los grupos vulnerables y los efectos combinados de fuentes mixtas de ruido.

**"Efectos sobre la audición.** La deficiencia auditiva se define como un incremento en el umbral de audición que puede estar acompañada de zumbido de oídos. La deficiencia auditiva causada por ruido se produce predominantemente en una banda de frecuencia de 3 000 a 6 000 Hz; el efecto más grande ocurre a 4 000 Hz. Pero si el LAeq, 8h y el tiempo de exposición aumentan, la deficiencia auditiva puede ocurrir inclusive en frecuencias tan bajas como de 2 000 Hz. Sin embargo, no se espera que ocurra en niveles de LAeq, 8h de 75 dB(A) o menos, aun cuando la exposición al ruido ocupacional sea prolongada.

En el nivel mundial, la deficiencia auditiva es el riesgo ocupacional irreversible más frecuente y se calcula que 120 millones de personas tienen problemas auditivos. En países en desarrollo, no sólo el ruido ocupacional sino también el ruido ambiental es un factor de riesgo para la creciente deficiencia auditiva. El daño en la audición también se puede deber a ciertas enfermedades, algunos productos químicos industriales, medicamentos

ototóxicos, golpes en la cabeza, accidentes y factores hereditarios. El deterioro de la audición también se asocia al proceso de envejecimiento (presbiacusia).

“El grado de deficiencia auditiva en poblaciones expuestas al ruido ocupacional depende del valor de LAeq, 8h, número de años de exposición al ruido y la sensibilidad del individuo. La propensión a la deficiencia se da por igual en hombres y mujeres. Se espera que el ruido ambiental y de áreas recreativas con un LAeq, 24h de 70 dB(A) o menos no cause deficiencias auditivas, incluso después de una exposición durante toda una vida. El límite permisible de ruido para adultos expuestos al ruido ocupacional es de 140 dB y se estima que el mismo límite se aplica al ruido ambiental y de áreas recreativas. Sin embargo, en el caso de niños que usan juguetes ruidosos, la presión sonora máxima nunca debiera exceder de 120 dB. Para el ruido de disparos con niveles de LAeq, 24h por encima de 80 dB(A), puede haber un mayor riesgo de deficiencia auditiva.

“La principal consecuencia social de la deficiencia auditiva es la incapacidad para escuchar lo que se habla en la conversación cotidiana. Esto se considera una limitación social grave, incluso los valores mínimos de deficiencia auditiva (10 dB en una frecuencia de 2 000 y 4 000 Hz y en ambos oídos) pueden perjudicar la comprensión del habla.

“El ruido interfiere en la comunicación oral. La mayor parte de energía acústica del habla está en la banda de frecuencia de 100 a 6 000 Hz y la señal más constante es de 300 a 3 000 Hz. La interferencia en el habla es básicamente un proceso de enmascaramiento, en el cual el ruido simultáneo impide la comprensión.

“El ruido ambiental también puede enmascarar otras señales acústicas importantes para la vida cotidiana, tales como el timbre de la puerta o del teléfono, la alarma de los relojes despertadores o contra incendios, otras señales de advertencia y la música.

“La dificultad para entender la conversación cotidiana está influenciada por el nivel del habla, la pronunciación, la distancia entre el hablante y el oyente, las características del ruido circundante, la agudeza auditiva y el nivel de atención. En interiores, la comunicación se ve afectada por las características de reverberación de la habitación. El tiempo de reverberación de más de un 1 segundo produce una pérdida en la discriminación del habla y hace que la percepción sea más difícil. Para que los oyentes con audición normal entiendan una oración completa, la relación de la señal en relación con el ruido (es decir, la diferencia entre el nivel del habla y el nivel del ruido que interfiere) debe ser al menos 15 dB(A). Debido a que el nivel de presión sonora de la comunicación normal es de aproximadamente 50 dB(A), el ruido con niveles de 35 dB(A) o más interfiere en la comunicación oral en habitaciones más pequeñas. Para grupos vulnerables se requiere niveles de fondo menores y se recomienda un tiempo de reverberación por debajo de 0,6 segundos para una adecuada comprensión del habla incluso en un ambiente tranquilo.

“La incapacidad para comprender el habla genera problemas personales y cambios en la conducta. **Los grupos particularmente vulnerables a las interferencias auditivas son los ancianos, los niños que están en el proceso de adquisición de la lengua y de la lectura y los individuos no familiarizados con el lenguaje que están escuchando.**

#### “Efectos sobre el sueño

“El ruido ambiental produce trastornos del sueño importantes. Puede causar efectos primarios durante el sueño y efectos secundarios que se pueden observar al día siguiente.

“El sueño ininterrumpido es un prerrequisito para el buen funcionamiento fisiológico y mental. **Los efectos primarios del trastorno del sueño son dificultad para conciliar el sueño, interrupción del sueño, alteración en la profundidad del sueño, cambios en la presión arterial y en la frecuencia cardíaca, incremento del pulso, vasoconstricción, variación en la respiración, arritmia cardíaca y mayores movimientos corporales.** La diferencia entre los niveles de sonido de un ruido y los niveles de sonido de fondo, en

lugar del nivel de ruido absoluto, puede determinar la probabilidad de reacción. La probabilidad de ser despertado aumenta con el número de eventos de ruido por noche. **“Los efectos secundarios o posteriores en la mañana o día(s) siguiente(s) son percepción de menor calidad del sueño, fatiga, depresión y reducción del rendimiento.**

“Para descansar apropiadamente, el nivel de sonido equivalente no debe exceder 30 dB(A) para el ruido continuo de fondo y se debe evitar el ruido individual por encima de 45 dB(A). Para fijar límites de exposición al ruido durante la noche, se debe tener en cuenta la intermitencia del ruido. Esto se puede lograr al medir el número de eventos de ruido y diferenciar entre el nivel de sonido máximo y el nivel de sonido de fondo.

“También se debe prestar atención especial a las fuentes de ruido en un ambiente con bajos niveles de sonido de fondo; combinaciones de ruido y vibraciones y fuentes de ruido con componentes de baja frecuencia.

**“Efectos sobre las funciones fisiológicas.** La exposición al ruido puede tener un impacto permanente sobre las funciones fisiológicas de los trabajadores y personas que viven cerca de aeropuertos, industrias y calles ruidosas. Después de una exposición prolongada, los individuos susceptibles pueden desarrollar efectos permanentes, como hipertensión y cardiopatía asociadas con la exposición a altos niveles de sonido. La magnitud y duración de los efectos se determinan en parte por las características individuales, estilo de vida y condiciones ambientales. Los sonidos también provocan respuestas reflejo, en particular cuando son poco familiares y aparecen súbitamente.

“La presión arterial y el riesgo de hipertensión suelen incrementarse en los trabajadores expuestos a altos niveles de ruido industrial durante 5 a 30 años. Una exposición de largo plazo al ruido del tráfico con valores de LAeq, 24h de 65-70 dB(A) también puede tener efectos cardiovasculares. Si bien las asociaciones son débiles, **el efecto es más fuerte en el caso de cardiopatía isquémica que en hipertensión.** Esos pequeños incrementos de riesgo son importantes debido a la gran cantidad de personas expuestas.

**“Efectos sobre la salud mental.** El ruido ambiental no causa directamente enfermedades mentales, pero se presume que puede acelerar e intensificar el desarrollo de trastornos mentales latentes. La exposición a altos niveles de ruido ocupacional se ha asociado con el desarrollo de neurosis, pero los resultados de la relación entre ruido ambiental y efectos sobre la salud mental todavía no son concluyentes. No obstante, los estudios sobre el uso de medicamentos, tales como tranquilizantes y pastillas para dormir, síntomas psiquiátricos y tasas de internamientos en hospitales psiquiátricos, sugieren que el ruido urbano puede tener efectos adversos sobre la salud mental.

**“Efectos sobre el rendimiento.** Se ha demostrado que el ruido puede perjudicar el rendimiento de los procesos cognitivos, principalmente en trabajadores y niños. Si bien un incremento provocado del ruido puede mejorar el rendimiento en tareas sencillas de corto plazo, el rendimiento cognoscitivo se deteriora sustancialmente en tareas más complejas. Entre los efectos cognoscitivos más afectados por el ruido se encuentran la lectura, la atención, la solución de problemas y la memorización. El ruido también puede actuar como estímulo de distracción y el ruido súbito puede producir un efecto desestabilizante como resultado de una respuesta ante una alarma.

“La exposición al ruido también afecta negativamente el rendimiento. En las escuelas alrededor de los aeropuertos, los niños expuestos crónicamente al ruido de aviones tienen problemas en la adquisición y comprensión de la lectura, en la persistencia para completar rompecabezas difíciles y en la capacidad de motivación. Se debe reconocer que algunas de las estrategias de adaptación al ruido de aviones y el esfuerzo necesario para desempeñar adecuadamente una tarea tienen su precio. **Los niños que viven en áreas más ruidosas presentan alteraciones en el sistema nervioso simpático, lo que se**

manifiesta en mayores niveles de la hormona del estrés y presión sanguínea más elevada en estado de reposo. El ruido también puede producir deficiencias y errores en el trabajo y algunos accidentes pueden indicar un rendimiento deficiente.

**“Efectos sociales y sobre la conducta. La molestia del ruido.** El ruido puede producir varios efectos sociales y conductuales, así como molestia. Esos efectos a menudo son complejos, sutiles e indirectos y son resultado de la interacción de diversas variables no auditivas. El efecto del ruido urbano sobre la molestia se puede evaluar con cuestionarios o estudios del trastorno de actividades específicas. Sin embargo, se debe reconocer que niveles similares de ruido de tránsito o de la industria causan diferentes grados de molestia. Esto se debe a que la molestia en las personas varía no sólo con las características del ruido, incluida la fuente del ruido, sino que depende en gran medida de muchos factores no acústicos de naturaleza social, psicológica o económica. La correlación entre la exposición al ruido y la molestia general es mucho mayor en un grupo que en un individuo. El ruido por encima de 80 dB(A) también puede **reducir la actitud cooperativa y aumentar la actitud agresiva.**

“Asimismo, se cree que la exposición continua a ruidos de alto nivel puede incrementar la susceptibilidad de los escolares a sentimientos de desamparo. Se han observado reacciones más fuertes cuando el ruido está acompañado de vibraciones y componentes de baja frecuencia o impulsos, como un disparo. Las reacciones temporales más fuertes ocurren cuando la exposición aumenta con el tiempo, en comparación con una exposición constante. En la mayoría de casos, LAeq, 24h y Ldn son aproximaciones aceptables de la exposición al ruido relacionada con la molestia. Sin embargo, es necesario evaluar individualmente todos los parámetros del componente en las investigaciones de exposición al ruido, al menos en los casos complejos. No existe consenso sobre un modelo para la molestia total debido a la combinación de fuentes de ruido ambiental.

**“Efectos combinados del ruido de fuentes mixtas sobre la salud.** Muchos ambientes acústicos constan de sonidos provenientes de más de una fuente; es decir, existen fuentes mixtas y es común la combinación de efectos. Por ejemplo, el ruido puede interferir la comunicación oral durante el día y perturbar el sueño durante la noche. Estas condiciones se aplican sin duda a zonas residenciales con alta contaminación por el ruido. Por consiguiente, es importante considerar todos los efectos del ruido sobre la Salud durante las 24 horas y aplicar el principio preventivo para el desarrollo sostenible.

**“Subgrupos vulnerables.**

Cuando se recomiendan reglamentos sobre ruidos o de protección contra ruidos, se deben considerar los subgrupos vulnerables de la población. En cada subgrupo, se deben considerar los diferentes efectos del ruido, sus ambientes y modos de vida específicos. **Ejemplos de subgrupos vulnerables son las personas con enfermedades o problemas médicos específicos (por ejemplo, hipertensión);** los internados en hospitales o convalecientes en casa; los individuos que realizan tareas cognitivas complejas; ciegos; sordos, fetos, bebés, niños pequeños y ancianos en general. Las personas con problemas de audición son las más afectadas en lo que se refiere a la interferencia en la comunicación oral. La sordera leve en la banda sonora de alta frecuencia puede causar problemas con la percepción del habla en un ambiente ruidoso. La gran mayoría de la población pertenece al subgrupo vulnerable a interferencias en la comunicación oral”.

**12.- Cualquier equipo de amplificación produce un rango de sonido superior a los 50dB(A).**

13.- La infraestructura del patio de comidas Gran Plaza Colón no posee las condiciones de insonorización necesarias para evitar la fuga acústica de la amplificación que cotidianamente utiliza en sus eventos. Las turbinas extractoras colocadas no tienen la insonorización necesaria para un área residencial de uso múltiple, son turbinas industriales, sin insonorización, que generan ruido permanente todos los días en periodos mayores a las 8 horas diarias.

14.- El hecho de vivir en una zona donde se permiten uso de suelos múltiples, no nos excluye del derecho constitucional que tenemos todos los ecuatorianos a vivir en un medio ambiente sano, libre de ruido.

15.- Es obligación de las autoridades garantizar que las actividades comerciales respeten la totalidad de los derechos constitucionales relativos a la vivienda, calidad de vida y derecho a vivir en un medio ambiente sano, libre de ruido.

16.- Todos los fines de semana, desde el 9 de junio de 2017, ha sido necesario solicitar la presencia de la Policía Nacional para controlar el ruido que la amplificación del sonido en los eventos cotidianos que se realiza en Plaza Colón -local que no posee la insonorización necesaria para la realización de dichos eventos- genera en perjuicio de la tranquilidad, salud, bienestar y buen vivir (sumak kawsay) de los residentes de los edificios aledaños, donde, entre otros, viven niñ@s y adult@s mayores, grupos de atención prioritaria, de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador.

17.- De acuerdo con el parte policial N° SURDMQ4300168 del 2017 – 11 – 22 (anexo 3) donde se indica: “ EN EL PATIO DE COMIDAS DE NOMBRE PLAZA COLÓN UBICADO EN LA COLÓN Y DIEGO DE ALMAGRO SE ESTABA LLEVANDO UNA PRESENTACIÓN DE ARTISTAS POR LO QUE OCASIOANABA RUIDOS MOLESTOS A LOS HABITANTES DEL EDIFICIO MARISCAL POR TAL MOTIVO SE PROCEDIO A VERIFICAR DICHA NOVEDAD...”. Permanece la infracción denunciada mediante el Formulario Para Recepción de Denuncias de la Agencia Metropolitana de Control del 19 de junio de 2017, por el Señor Milton Vargas, administrador del Edificio Mariscal, al patio de comidas Plaza Colón por Contaminación excesiva auditiva producida por actividad comercial.

Solicitamos de manera urgente sus acciones eficaces y eficientes en el control estricto del respeto a nuestros derechos constitucionales y la normativa vigente, así como la aplicación inmediata de las sanciones respectivas por el irrespeto a la ley.

Han pasado ya 8 meses desde el ingreso del oficio OF. N° 008 – ADM (anexo 1) del 14 de marzo de 2017 dirigido al Sr. Ing. Alfredo Ernesto León Banderas, Administrador de la Zona Turística La Mariscal, y 6 meses desde el ingreso del Formulario Para Recepción de Denuncias de la Agencia Metropolitana de Control (anexo 2) del 19 de

junio de 2017, que el Señor Milton Vargas, administrador del Edificio Mariscal denuncia la infracción Contaminación excesiva auditiva producida por actividad comercial, sin que hasta la fecha se haya solucionado el problema, en perjuicio directo a la salud de todos los habitantes que viven en los edificios colindantes al patio de comidas Gran Plaza Colón, mancillando los derechos constitucionales de los mismos e impidiendo el buen vivir, sumak kawsay, y la convivencia pacífica y armónica de la comunidad.

Por la pronta y efectiva solución a la denuncia aquí expuesta, anticipamos nuestros agradecimientos.

*Philip Ruiz Torres*  
C.I. 140752654-0  
70 años

*[Signature]*  
1701617217  
78 años

*Rubi Díaz*  
171342963-5  
35 años  
PADRE DE UN NIÑO  
DE 6 AÑOS.

*Marcad. Melina*  
170053504-6  
74

*Marianna Trujillo de C.*  
170181007-7  
71 años

*[Signature]*  
JOSE G ALVARO  
66 años

Anexo 1.- OF. N° 008 – ADM del 14 de marzo de 2017 dirigido al Sr. Ing. Alfredo Ernesto León Banderas, Administrador de la Zona Turística La Mariscal.

Anexo 2.- Formulario Para Recepción de Denuncias de la Agencia Metropolitana de Control del 19 de junio de 2017.

Anexo 3.- parte policial N° GOMDMQ703746 del 2017-09-08

Anexo 4.- parte policial N° SURDMQ4300168 del 2017 – 11 – 22

MEMORANDO No. AMC-UO-2018-005

**De:** Abg. Acctlgo. Lenin Perez  
**JEFE DE LA UNIDAD DE OPERATIVOS**

**Para:** Abg. Bruno Andrade  
**DIRECTOR METROPOLITANO DE INSTRUCCIÓN**

**Fecha:** 08 de enero de 2018

**Asunto:** Informe número de operativos "La Mariscal"

Por medio de la presente reciba un cordial saludo y en atención a la sumilla inserta en el oficio S/N en el que manifiesta "Unidad de Operativos: Proporcionar información de controles efectuados a Dirección de Instrucción", me permito comunicar lo siguiente:

- La Unidad de Operativos de la AMC realiza las coordinaciones con Policía Nacional y Policía Metropolitana y desde el mes de junio hasta la presente fecha ha realizado un total 127 operativos de control de Licenciamiento y Operativos Permanentes (control de espacio público y licenciamiento) que se realizan en el sector de La Mariscal. (Ver cuadro adjunto)

CUADRO N° 1: ZONA LA MARISCAL		
	Licenciamiento	Oper. Permanentes (La Mariscal)
Junio	2	18
Julio	2	17
Agosto	2	18
Septiembre	3	10
Octubre	2	16
Noviembre	2	9
Diciembre	2	19
Enero (2018)	0	5
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>	<b>112</b>

Fuente: Estadísticas Unidad de Operativos

Elaborado por: Unidad de Operativos

QUITO MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
Agencia Metropolitana de Control  
Dirección de Instrucción  
SECRETARÍA

Recibido por: *(Gomez)* Trámite N°: .....

Fecha: 09 ENE 2018 Hora: 10:18

*Recibido*  
*12-01-18*  
*[Signature]*

- En relación al establecimiento denominado **"PLAZA GASTRONÓMICA COLÓN"** el día miércoles 24 de noviembre durante el operativo permanente de control de espacio público y licenciamiento el Inspector General Ing. Luis Jácome realizó la verificación del establecimiento por denuncia de la ciudadanía, infraccionando por la Ordenanza Metropolitana N° 0125 Acta N° 1032, *"El Establecimiento realice una actividad económica distinta a la declarada; es decir, haga un mal uso de la LUAE"*, documento que fue remitido a la Dirección Metropolitana de Instrucción mediante Memorando N° AMC-DMI-AG-2017-4517 para su respectivo proceso.
- En varias ocasiones los funcionarios que realizan el operativo en el sector de La Mariscal se han dirigido a dicho establecimiento a verificar posibles infracciones sin encontrar ninguna novedad.

Sin otro particular me es grato suscribirme de Usted

Abg. Acctglo. Lenin Pérez

**JEFE DE LA UNIDAD DE OPERATIVOS**  
**GAD. MDMQ. AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**

Adjunto: Memorando N° AMC-DMI-AG-2017-4517

VALIDACION:	FECHA	NOMBRE	CARGO	SUMILLA
Elaborado por:	08/01/2018	Ec. Paul Chicaiza	Inspector General (Unidad de Operativos)	FCO
Revisado por:	08/01/2018	Abg. Acctglo. Lenin Pérez	Jefe de la Unidad de Operativos	[Firma]





## MEMORANDO N° AMC-UDTCL-ZLM-2018-049

**PARA:** Abg. Bruno Andrade Gallardo  
**DIRECTOR METROPOLITANO**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA DE INSTRUCCIÓN**  
**AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**

**DE:** Abg. Jorge Luis Granda V.  
**SECRETARIO ABOGADO**  
**UDTCL – ZONA LA MARISCAL**  
**AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**

**ASUNTO:** Información del establecimiento denominado Plaza Colón

**FECHA:** Quito D.M., febrero 28 de 2018

De mi consideración:

Con un cordial saludo, por medio del presente comunico a usted que en la Unidad Distrital de Turismo y de Control en Materia de Construcciones, Licenciamiento – Zona "La Mariscal", una vez revisado los archivos digitales de los años 2015, 2016 y 2017 según su requerimiento verbal, cumpla con **INFORMAR** que registran **DOS** Expedientes Administrativos de los cuales detallo a continuación:

1. Expediente N° 077-2017-UDTCL-ZLM a nombre de ROMERO OREJUELA GALO GERMAN, con C.C. / RUC N° 1702531839, con PREDIO N° 41459, con dirección COLON E8-35 ENTRE DIEGO DE ALMAGRO Y YANEZ PINZON, proceso CONSTRUCTIVO, con AUTO DE INICIO de fecha 30/03/2017, en referencia al OFICIO-AETLM-CGT-CU-2017-0235 e informe: ITH AETLM-CGT-CU-2017-0081 recibidos en esta Unidad, por EDIFICAR SIN LMU, con un AREA TOTAL DE LA PRESUNTA INFRACCION DE 91.20 M2, con sello de suspensión de obra N° EES-10-CON-0001 (actualmente levantado la medida cautelar), en referencia a la O.M. 0432, ART. 135, LIT. C, con etapa de PRUEBA de fecha 18/04/2017. MEMORANDO N° AMC-DMI-AG-2018-390 **RECIBIDO** con fecha 02/02/2018, suscrito por el DR. CRISTIAN RICARDO CORONEL ZUÑIGA, Director Metropolitano de la Dirección Metropolitana de Inspección, en el cual **SOLICITA SE ADJUNTE Y ENVIE EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SANCIONADOR N° 077-2017 PARA ATENDER LA PETICIÓN REALIZADA**; se remite expediente ORIGINAL con MEMORANDO N° AMC-UDTCL-ZLM-GCH-2018-0028 de fecha 21/01/2018, en conclusión **EL PROCESO ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN ESPERA DE CONTESTACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE INSPECCIÓN.**
2. Expediente N° 248-2017-UDTCL-ZLM a nombre PONGUILLO ROMERO JOHAN SEBASTIA, con C.C. / RUC N° 1718342650001, con PREDIO N° 41459, con dirección COLON E8-35 ENTRE DIEGO DE ALMAGRO Y YANEZ PINZON, proceso de LUAF, con AUTO DE INICIO de fecha 07/09/2017, en referencia a la O.M. 0125, ART. 60, LIT. A, con sello de clausura N° EES-11-ASA-0552, procedimiento FLAGRANTE, cancela la ORDEN DE DEPOSITO EN CONSIGNACIÓN N° 0005682 por el valor de \$ 1.875,00 (actualmente levantado la medida cautelar), con actividad económica de RESTAURANTES, INCLUSO PARA LLEVAR, con FIN DE INSTRUCCIÓN de fecha 27/09/2017, enviado a la DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN (Pool de Resolución) con MEMORANDO N° AMC-UDTCL-ZLM-2017-23, para su despacho correspondiente.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
UNIDAD DISTRITAL DE TURISMO Y DE CONTROL  
EN MATERIA DE CONSTRUCCIONES, LICENCIAMIENTO  
ZONA "LA MARISCAL."



Cabe mencionar que mediante Oficio N° CBDMQ-DP-2018-0203-OF recibido en esta Unidad el 17/01/2018, suscrito por el ING. CARLOS JAVIER PEREZ MOLINA, COORDINADOR DE INSPECTORES - ZONA CENTRO, donde solicita INICIAR PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO, en referencia al establecimiento GRAN PLAZA COLON PATTO DE COMIDAS, el miércoles 17/01/2018 antes de que termine la jornada laboral fue entregado el Oficio del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito antes mencionado al Instructor Metropolitano de la Unidad para su trámite correspondiente.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Abg. Jorge Luis Granda V.  
SECRETARIO ABOGADO  
UDTCL - ZONA LA MARISCAL  
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

VALIDACIÓN	FECHA	NOMBRE	CARGO	SUMILLA
ELABORADO POR:	28/02/2018	Jorge Luis Granda V.	Secretario Abogado	
REVISADO POR:	28/02/2018	Jorge Luis Granda V.	Secretario Abogado	
APROBADO POR:	28/02/2018	Jorge Luis Granda V.	Secretario Abogado	



**Expediente: No. 248-2017-UDTCL-ZLM**  
**AV. COLÓN E8-35 Y DIEGO DE ALMAGRO**  
**ZONA MARISCAL**

**Señor/a/es**

**ROMERO ENRÍQUEZ BRYAN STEFFAN/ PONGUILLO ROMERO JOHAN SEBASTIAN** CC/RUC: 1718342650001  
**ESTABLECIMIENTO "PLAZA COLÓN"**

**Dirección de la infracción: AV. COLÓN E8-35 Y DIEGO DE ALMAGRO**

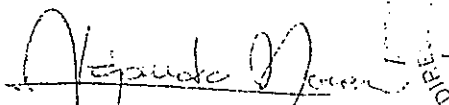
**Número telefónico: S/N Referencia: Auto No: 248-2017 Fecha: 7 de Septiembre de 2017 Hora: 23H15 Hechos: "(...) Al momento de la verificación se constata la actividad de restaurante, no cuenta con la Lvae vigente, solo cuenta con el RUC (...)"**

**Resolución No. AMC-DRYE-AM-2017-1503**

**DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.**- Quito a 12 de Octubre de 2017, a las 11H14.- **VISTOS.- UNO:** Avoco conocimiento de la presente isa previo sorteo realizado, en mi calidad de funcionario decisor de la Dirección Metropolitana de Resolución y Ejecución de la Agencia Metropolitana de Control, de conformidad con la acción de personal No. 126-775 de acuerdo a lo que determina el Art. 84 y 395 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en concordancia con lo ordenado en la Ordenanza Metropolitana 321.- **DOS:** Dentro del expediente No. 248-2017-UDTCL-ZLM que consta en **cuarenta (40) foja(s) útil(es)** hay lo siguiente: **a) A fojas 1 Auto de Inicio 248-2017** de fecha 7 de Septiembre de 2017 a las 23H15 suscrito por el Instructor Metropolitano, mediante el cual se concede a el/la administrada/o PONGUILLO ROMERO JOHAN SEBASTIAN CC/RUC: 1718342650001 ESTABLECIMIENTO "PLAZA COLÓN" cinco días hábiles para que de contestación a los hechos flagrantes encontrados en inspección/operativo en las calles **AV. COLÓN E8-35 Y DIEGO DE ALMAGRO** al verificarse: "(...) Al momento de la verificación se constata la actividad de restaurante, no cuenta con la Lvae vigente, solo cuenta con el RUC (...) " conducta tipificada como infracción(es) administrativa en la **Ordenanza 125 Artículo 60.- "Infracciones y Sanciones.- El administrado incurrirá en infracción cuando: a) El establecimiento que realice una actividad económica sin contar con la Licencia Única de Actividades económicas vigente. Actividades de CATEGORÍA II sanción con una multa de cinco RBU a ocho RBU (...) "** y se impone la medida cautelar de clausura con sello No. EES-11-ASA-0552.- **b) A fojas 2-18** Escrito presentado por el/la administrado/a el 8 de septiembre de 2017 con el que comparece y manifiesta en lo principal que se compromete a regularizarse en los próximos 60 días adjunta documentos que indica evidencian la buena fe de regularizarse como uno de los trámites de obtención de LUAE, ruc de la Plaza, reso de trámite LUAE entre otros.- **c) A fojas 19-20 Providencia No. 1448-2017-UDTCL-ZLM** de 11 de septiembre de 2017 y orden de depósito en consignación No. 0005685 con la que Instructor Metropolitano agrega al proceso la documentación presentada por el administrado y previo a dar trámite a la contestación dispone se consigne el valor correspondiente al valor de la garantía del resultado de procedimiento administrativo.- **d) A fojas 21** Escrito con el cual la Secretaría de Ambiente solicita copia certificada del proceso administrativo con el fin de solventar la audiencia de acción de protección.- **e) A fojas 22-23** Providencia No. 1456-2017-UDTCL-ZLM de 12 de septiembre de 2017, con la que el funcionario instructor agrega al expediente el escrito presentado por la Secretaria de Ambiente y dispone se concedan las copias certificadas solicitadas.- **f) A fojas 24-3** Escrito presentado el 12 de septiembre de 2017 con el que comparece el señor Bryan Romero y Manifiesta que es el nuevo propietario y administrador del establecimiento e indica que adjunta la solicitud de LUAE, registro turístico, Informe autodeclarativo de bomberos, patente y pago de la consignación con título de crédito No. 0013249312.- **g) A fojas 32-36** Escrito presentado por el señor Bryan Romero con el que manifiesta que solicita el levantamiento de la clausura realizada al establecimiento, adjunta copia del título de crédito y pago de la consignación dispuesta en providencia anterior.- **h) A fojas 37-38** Providencia No. 1466-2017-UDTCL-ZLM de 18 de septiembre de 2017 con la que el funcionario instructor manifiesta que agrega al expediente los escrito presentados y ordena el levantamiento de la medida cautelar dispuesta esto es la clausura; dispone se remita el expediente al funcionario Resolutor una vez que ha concluido la

fase de instrucción y al no haber hechos que deban probarse.- **i) A fojas 39-40** Informe de Fin de Instrucción No. 250-2017 con el que el instructor metropolitano señala que en razón de los hechos contenidos en el Auto de Inicio y los elementos de convicción se debe aplicar la sanción que corresponde de conformidad con lo señalado en la Ordenanza Metropolitana 125 artículo 60 para LUAE CATEGORÍA II.- **Por encontrarse en etapa para resolver se procede al estudio del expediente y se CONSIDERA:** 1) Esta autoridad tiene competencia para conocer y resolver el presente expediente administrativo sancionador, conforme lo establece el artículo 226 en concordancia con el numeral 2 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador y El Art. 84 del COOTAD en su literal "o" señala "Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial metropolitana con el objeto de precautelar el desarrollo ordenado de las mismas".- 2) Del estudio de los autos se colige que en la sustanciación del expediente no se ha lesionado, de forma ilegítima, los derechos y libertades consagrados en la Constitución de la República; no se ha prescindido del procedimiento legalmente establecido; no se ha establecido retroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales; ni se ha satisfecho ilegítimamente un interés particular o inobservado la motivación de cada acto, conforme lo establece el artículo 371 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por lo que se declara su validez procesal.- 3) El proceso es válido por no haber omisión de solemnidades sustanciales.- 4) Se ha dado cumplimiento al debido proceso de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador.- 5) Es competencia de esta Unidad conocer y resolver en primera instancia administrativa todas las infracciones a la normativa municipal que en razón de la materia y territorio se encuentren sujetas a ésta de conformidad a lo dispuesto en el artículo 395 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD) numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con la Disposición Transitoria Segunda, Numeral Tercero de la Ordenanza Metropolitana 0321 y artículo 6 del Instructivo para la Sustanciación de Juzgamiento Administrativo de las Violaciones a la Normativa Municipal.- 6) Que se han observado todas las solemnidades sustanciales y plazos de modo que el proceso es válido y así se lo declara.- 7) Que las disposiciones aplicables a la(s) presunta(s) infracción(es) se encuentran señaladas en la **Ordenanza Metropolitana 125 Reformativa de la 308** señala: **Artículo 29** "Administrados obligados a obtener la LUAE y excepciones.- (...) 2. "Sin perjuicio de la excepción prevista en el numeral 1 de este artículo, toda persona natural o jurídica está obligada a adecuar sus actividades económicas y establecimientos al ordenamiento jurídico metropolitano y a la zonificación, con atención a las excepciones vigentes dentro de la normativa municipal; y, especialmente a las normas administrativas y reglas técnicas que garanticen la seguridad de las personas, bienes y el ambiente, y a coadyuvar con sus actuaciones al orden público y la convivencia ciudadana."; **Artículo 57.-** "Potestad sancionadora del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- La Agencia Metropolitana de Control será responsable de hacer cumplir las disposiciones de la presente ordenanza, en el marco de sus competencias, así como de sustanciar los procedimientos administrativos sancionadores a que haya lugar"; **Artículo 60.-** "Infracciones y Sanciones.- El administrado incurrirá en infracción cuando: a) El establecimiento que realice una actividad económica sin contar con la Licencia Única de Actividades económicas vigente. Actividades de CATEGORÍA II sanción con una multa de cinco RBU a ocho RBU (...)" .- 8) Que la Ordenanza Metropolitana 321 señala **Artículo 20 numeral 3** para infracciones flagrantes que "En el caso de infracciones administrativas flagrantes la falta de contestación del presunto infractor o la falta de depósito en garantía se considerará como allanamiento a los hechos imputados, por lo que, en el evento de que el infractor no hubiese contestado en tiempo y modo, el instructor remitirá el expediente al funcionario decisor para la emisión de la resolución correspondiente y su ejecución."; **Artículo 25.-** **Apremio Patrimonial** señala " 1. El funcionario decisor podrá imponer multas compulsorias o coercitivas para conseguir el cumplimiento de sus actos administrativos. Las multas compulsivas o coercitivas, dentro del procedimiento administrativo sancionatorio principal, se aplicarán, mediante resolución, del siguiente modo: a) En el primer control de cumplimiento de la ejecución del acto administrativo, si no se hubiese acatado la resolución, (...) el funcionario decisor aplicará una multa compulsiva o coercitiva de conformidad con las siguientes reglas; (...) (ii) Para los demás casos de incumplimiento de las resoluciones, la multa compulsiva o coercitiva será de cuatro remuneraciones básicas unificadas mensuales (...).- 9) Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: Artículo 396 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: Principio de proporcionalidad.- En la normativa del régimen

orden de autoridad competente y/o ruptura de sellos.- **SEPTIMO:** Se ordena el archivo del presente expediente una vez que el/la señor/a/es PONGUILLO ROMERO JOHAN SEBASTIAN CC/RUC: 1718342650001 ESTABLECIMIENTO "PLAZA COLÓN" dé cumplimiento con lo ordenado en el/los numeral/es **QUINTO** de la presente resolución.- **OCTAVO:** En caso de que la parte administrada interponga Recurso, deberá observar lo establecido en los artículos 407, 409 y 411 del COOTAD.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.**



Abg./Alejandra C. Moreno  
**FUNCIONARIO DECISOR**

**AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**

M.D.M.O.

**RAZÓN DE NOTIFICACIÓN:**

Notificado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 20 días, del mes de Octubre del año 2017, siendo las 18:00 horas, al/a la Señora/a/ita Dayan Romero con C.C./RUC/Pasaporte N° 1228910107 en calidad de Titular de la dirección Ruiz Luca Correo/Electrónico: \_\_\_\_\_ Número telefónico: \_\_\_\_\_ Notificado por: Ruiz Luca -(Nombres y Apellidos del Notificador)

X [Firma]  
FIRMA DEL NOTIFICADO

[Firma]  
FIRMA DEL NOTIFICADOR

Observaciones: Ampl. Vera Administrador.

C.C.: 17123310-8

sancionador, así como en la imposición de sanciones se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la gradación de la sanción a aplicar: a) La trascendencia social y el perjuicio causado por la infracción cometida; b) El grado de intencionalidad; c) La reiteración o reincidencia en la comisión de las infracciones; y, d) La cuantía del eventual beneficio obtenido.- 10) De la documentación que obra del expediente No. 248-2017-UDTCL-ZLM se desprende que: 10.1) Los hechos por los que ha iniciado la presente causa y que señalan "(...) Al momento de la verificación se constata la actividad de restaurante, no cuenta con la Lvae vigente, solo cuenta con el RUC (...)" se encuentran tipificados como infracción administrativa de acuerdo a lo señalado en la Ordenanza Metropolitana 125, Artículo 60 literal a) señala Artículo 60.- "Infracciones y Sanciones.- El administrado incurrirá en infracción cuando: a) El establecimiento que realice una actividad económica sin contar con la Licencia Única de Actividades económicas vigente. Actividades de CATEGORÍA II sanción con una multa de cinco RBU a ocho RBU (...)", 10.2) Que la actividad verificada en el sitio corresponde a CATEGORIA II; 10.3) Que el/la presunto/a responsable de la infracción señor/a PONGUILLO ROMERO JOHAN SEBASTIAN CC/RUC: 1718342650001 ESTABLECIMIENTO "PLAZA COLÓN" ha sido notificado/a en legal y debida forma de acuerdo a la/s razón/es sentada/s que consta/n dentro del proceso, que ha comparecido en la etapa de contestación y prueba, sin embargo de la documentación agregada no se desvirtúa su responsabilidad en los hechos; ya que a la fecha de la inspección esto es 7 de Septiembre de 2017 el establecimiento de propiedad de el/la administrado/a no posee la LUAE 2017 hasta la presente fecha, que si bien es cierto se encuentra en trámite debió haber sido obtenida previo al inicio de las actividades económicas verificadas; tomar en cuenta la comparecencia de Bryan Romero quien manifiesta ser el nuevo propietario del establecimiento.- Con los fundamentos de hecho y de derecho expuestos, esta autoridad en ejercicio de sus atribuciones legales, resuelve: PRIMERO: Agréguese al expediente No. 248-2017-UDTCL-ZLM los documentos contenidos en el/los literal(es i).- SEGUNDO: Declarar la existencia y responsabilidad de el/la señor/a PONGUILLO ROMERO JOHAN SEBASTIAN CC/RUC: 1718342650001 ESTABLECIMIENTO "PLAZA COLÓN" en la(s) infracción(es) encontrada(s) y notificada(s) en las calles AV. COLÓN E8-35 Y DIEGO DE ALMAGRO mediante auto de Inicio en flagrancia No. 248-2017-UDTCL-ZLM de acuerdo a los hechos verificados que señalan: "(...) Al momento de la verificación se constata la actividad de restaurante, no cuenta con la Lvae vigente, solo cuenta con el RUC (...)", conducta tipificada(s) como infracción(es) administrativa(s) conforme lo señalado en la Ordenanza Metropolitana 125, Artículo 60 literal a).- TERCERO: Imponer a el/la declarado/a responsable de la infracción administrativa en el expediente 248-2017-UDTCL-ZLM el/la señor/a PONGUILLO ROMERO JOHAN SEBASTIAN CC/RUC: 1718342650001 ESTABLECIMIENTO "PLAZA COLÓN" la multa de MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1.875,00) de acuerdo a lo señalado en la Ordenanza Metropolitana 125 Artículo 60 para Actividades de CATEGORÍA II, que corresponde al monto mínimo aplicable, tomando en cuenta el principio de proporcionalidad, conforme lo dispone el COOTAD en su Artículo 396, ya que en el presente caso el Administrado no ha sido sancionado antes por la misma causa o infracción, se hace esta consideración al no existir en el expediente razón de reincidencia emitida por el funcionario responsable.- CUARTO: La Dirección Metropolitana Financiera ejecute a favor del Municipio de Quito la consignación realizada con título de crédito No. 0013249312 dentro del expediente No. 248-2017-UDTCL-ZLM por concepto de la multa impuesta en el numeral TERCERO de la presente resolución, para lo cual se notificará con la Orden de Emisión de Título de Crédito que corresponda a nombre de el/la señor/a PONGUILLO ROMERO JOHAN SEBASTIAN CC/RUC: 1718342650001.- QUINTO: Se otorga el plazo de 15 QUINCE días a el/la señor/a para que se agregue al expediente la LICENCIA ÚNICA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS LUAE del año en curso para las actividades verificadas en el establecimiento ubicado en las calles AV. COLÓN E8-35 Y DIEGO DE ALMAGRO bajo prevenciones de que en caso de incumplimiento se aplicará la primera multa compulsiva que corresponde a cuatro remuneraciones básicas unificadas es decir (USD 1.500,00).- SEXTO: Se le recuerda a el/la administrado/a que de incumplir con la presente resolución, se procederá a la imposición de multas coercitivas, pudiendo a demás dar paso a la ejecución subsidiaria a su costa con un recargo de veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes; en conformidad con lo dispuesto por los artículos 23,24 y 25 de la Ordenanza Metropolitana No. 321 de 07 de Julio de 2011; sin perjuicio de los procedimientos administrativos sancionadores que correspondan por nuevas infracciones que se pudieran evidenciar en el establecimiento de su propiedad y las acciones penales que procedan en razón de la presunción de desobediencia de

**Oficio N° AMC-DMI-AG-2018-090**  
 Quito D.M., 22 de febrero del 2018  
**Asunto:** Ref. Trámite 8790

Dra.  
 Verónica Arias  
**SECRETARIA DE AMBIENTE DEL MDMQ**  
 Dirección: Río Coca E6-85 e Isla Genovesa  
 Teléfono: 2430588 / 2430572

De mi consideración:

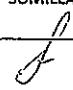
Por medio del presente solicito de la manera más cordial se realice una inspección al establecimiento "GRAN PLAZA COLÓN PATIO DE COMIDAS", debido a los constantes pedidos de las personas que habitan en el Edificio Plaza Colón I, ubicado en la Av. Cristóbal Colón y Reina Victoria en especial del Sr. Milton Eduardo Vargas Carrera quien ha manifestado que existe exceso de ruido ocasionado por los altoparlantes que se encuentran ubicados en el interior del establecimiento en mención, cabe informar que la Agencia Metropolitana de Control de acuerdo a sus competencias realizó la inspección respectiva el día 24 de noviembre del 2017, en donde se levantó el acta de verificación tipo infracción N° 1032 a la ordenanza 125, con la siguiente tipificación: "El establecimiento realice una actividad económica distinta a la declarada, es decir haga mal uso de la LUAE".

Por la favorable atención que se sirva dar al presente le anticipo mis más sinceros agradecimientos.

Atentamente,

  
 Dr. Cristian Coronel Zuñiga  
**DIRECTOR METROPOLITANO DE INSPECCIÓN**  
**GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**  
 Adjunto: Copia Memorando N° AMC-DMI-AG-2017-4517



ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLAS UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaborado por	G.Silva	DMI-AG	22/02/2018	
Revisado por	A.Mora	DMI-AG		







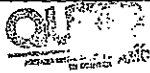
**Luisa Maldonado M.**  
Concejala

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

un  
6 de 93

INSPECCION  
PRIORITARIO  
24 horas.

Prepara respuesta  
para S.M.



AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL  
DIRECCION DE METROCONTROL  
SECRETARIA DE DILIGENCIA

Oficio No.007-LMM-CMQ-2018  
Quito, 08 de enero de 2018

17-01-2018

Recibido por: Rovio Transito No. 426

Abogada

Johana Aguirre Avilés 17-11-2018 Hora: 11:20

**SUPERVISORA DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL DEL MDMQ**

Presente

De mi consideración:

Como es de su conocimiento con fecha 17 de diciembre de 2017, un grupo de residentes del Edificio Mariscal ubicado en la Avenida Colón intersección Diego de Almagro, enviaron una Carta Abierta al Alcalde Mauricio Rodas, con copia a varios concejales y autoridades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, solicitando de manera urgente que las instancias pertinentes procedan aplicando acciones eficaces y eficientes de control, ya que debido al ruido extremo y permanente ocasionado desde el patio de comidas de la Plaza Colón, se han visto expuestos a una contaminación excesiva auditiva producida por la actividad comercial, situación que afecta de manera particular, a las niñas, niños y personas adultas mayores que viven en este sector.

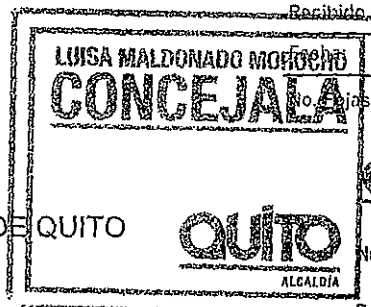
En este sentido mucho agradeceré a usted se sirva informar a este despacho, cuáles han sido las acciones emprendidas desde la Dirección Metropolitana de Control, para subsanar esta situación, toda vez que con fecha 19 de junio de 2017, el señor Milton Vargas, Administrador del edificio Mariscal, envió el formulario correspondiente de recepción de denuncias de la Agencia Metropolitana de Control, denunciando el hecho descrito en el párrafo anterior, sin que hasta el momento haya recibido respuesta alguna, mucho menos, la solución definitiva a la problemática denunciada.

A la espera de su pronta contestación, expreso mi agradecimiento.

Atentamente,

Lic. Luisa Maldonado M.  
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Elaborado por:	PXGL
Revisado por:	MCSC



AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

SUPERVISIÓN METROPOLITANA

Recibido por: Quintero

No. Hojas:	1	Hora:	11:20
Anexos:	---		



AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL  
SECRETARIA GENERAL

Numero de Trámite: 1003

Fecha de Ingreso: 15 ENE 2018 13:41

Número de Fojas: 05 CD: ---

Responsable: E.F. Sumilla: ---



DH

**MEMORANDO No. AMC-DMI-AG-2017-4517**

**PARA:** Abg. Bruno Andrade  
**DIRECTOR DE INSTRUCCIÓN**

**DE:** Dr. Cristian Coronel Zuñiga  
**DIRECTOR DE INSPECCIÓN**

**ASUNTO:** Actas y Anexos fotográficos

**FECHA:** 27 de noviembre de 2017

Por ser un tema que se encuentra dentro del ámbito de su competencia, sírvase encontrar en el adjunto, el Acta y anexo fotográfico detallado en el cuadro a continuación, respecto a la infracción a la OM 125 - 308; elaborados y suscritos por uno de los profesionales de la Dirección Metropolitana de Inspección.

Trámite	N° Acta / Informe	Administrado	OM	Administración Zonal	Medida Gaudelar
-	1032	ROMERO ENRIQUEZ BRYAN STEFFAN	125 - 308	NORTE	--

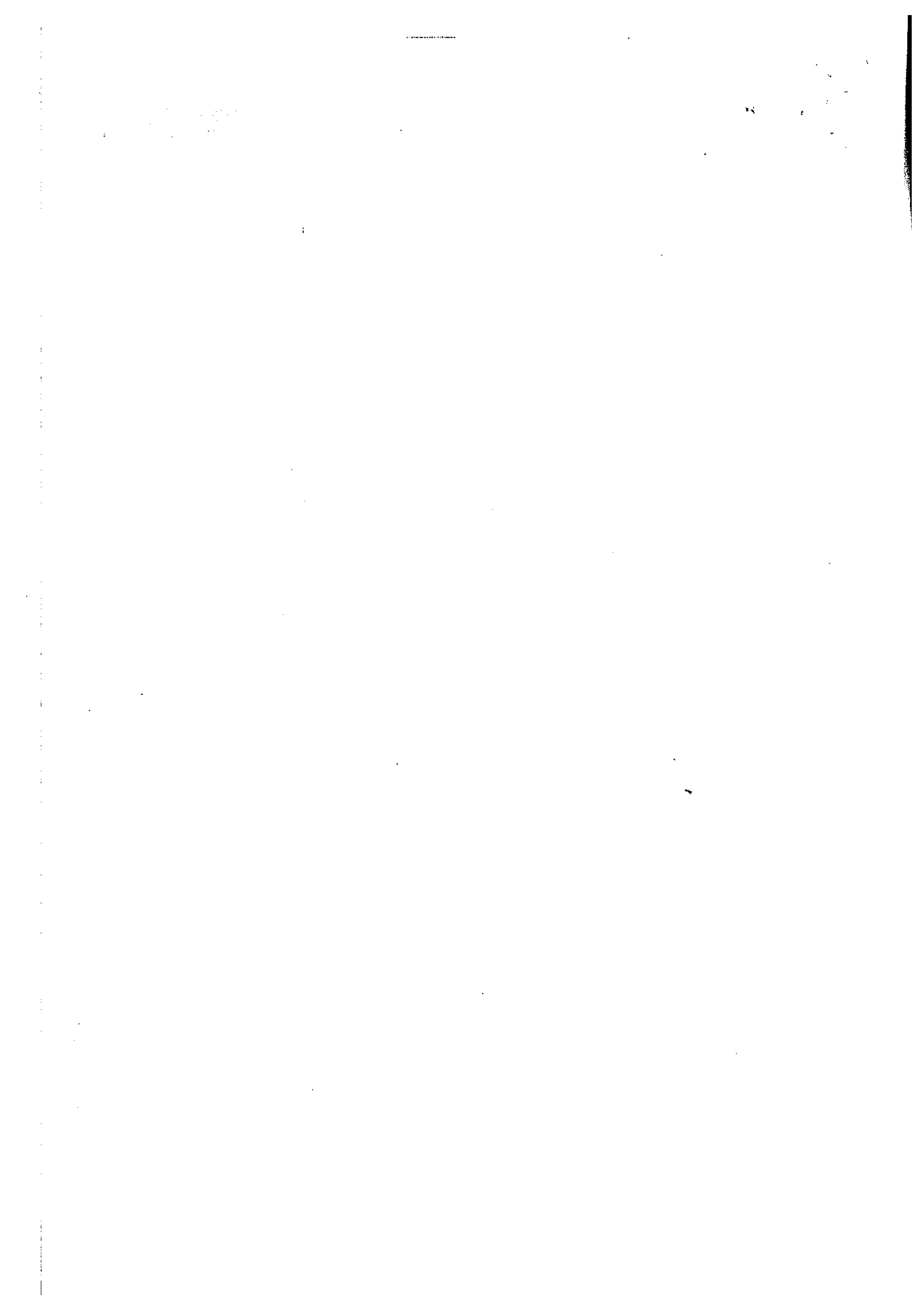
Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales correspondientes.

Atentamente,

*(Firma manuscrita)*  
**Dr. Cristian Coronel Zuñiga**  
**DIRECTOR DE INSPECCIÓN**  
**GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**  
 Adjunto: Documentos detallados en el cuadro (2 fojas útiles)

VALIDACIÓN	FECHA	NOMBRE	CARGO	SUMILLA
ELABORADO POR	27/11/2017	ING. LUIS M. JÁCOME B.	INSPECTOR GENERAL	<i>(Firma)</i>
REVISADO POR	<i>(Firma)</i>	ING. ALVARO MORA	COORDINADOR DE INSPECCIÓN	<i>(Firma)</i>

**QUITO** **GOBIERNO METROPOLITANO DE QUITO**  
 AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL  
 DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN  
 SECRETARÍA  
 Recibido por: *(Firma)* Trámite N°: .....  
 Fecha: **29 NOV 2017** Hora: *(Firma)*



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL  
ORDENANZA METROPOLITANA N° 126-308  
ACTA No. 1032

**APARTADO PRIMERO.- DATOS DE INSPECCION:**

NOMBRES Y APELLIDOS DEL INSPECTOR		FECHA DE INSPECCION			
Juis A. Gomez		Año	Mes	Día	Hora
		2017	11	24	13:27

**APARTADO SEGUNDO.- TIPO DE ACTA:**

Conformidad	Obstrucción	Advertencia	Infracción
			<input checked="" type="checkbox"/>

**APARTADO TERCERO.- DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ESTABLECIMIENTO / LUGAR DE INFRACCION:**

Nombre del Establecimiento	Gran Plaza Colón Patio de Comida	Procto	41459.
Ubicación Establecimiento	Cristóbal Colón ES-35 y Diego de Almagro	Zona	Urb. San Juan

**APARTADO CUARTO.- DATOS DE ADMINISTRADO:**

Nombre del Propietario	Romero Enrique Bryan Steffan	RUC/CU	1912597325
Dirección Notificación	Cristóbal Colón ES-35 y Diego de Almagro	Tel/Cel	0999983136

**APARTADO QUINTO.- PROCEDIMIENTO EN CONTRA DEL ADMINISTRADO**  
 La presente acta se levanta en contra del Administrado identificado en el Apartado Cuarto y se constató en la presente inspección que el Administrado ha incurrido en la conducta determinada en el Apartado Sexto de esta Acta

**APARTADO SEXTO.- TIPIFICACION DE LA SUPUESTA INFRACCION**

El establecimiento realiza una actividad económica sin contar con la LUAE vigente	<input type="checkbox"/>
El establecimiento impide la inspección de cualquiera de sus componentes para verificación de normas técnicas	<input type="checkbox"/>
El establecimiento realiza una actividad económica distinta a la declarada, es decir, haga un mal uso de la LUAE	<input checked="" type="checkbox"/>

**APARTADO SEPTIMO.- HECHOS CONSTATADOS:**  
 Al momento de la inspección se verifica que el establecimiento cuenta con LUAE vigente para realizar la actividad de Restaurantes, incluso para llevar con venta ambulante de bebidas alcohólicas, sin embargo se evidencia que en el exterior del establecimiento se encuentran consumiendo bebidas alcohólicas sin comida, por lo que se está haciendo mal uso de la LUAE.

**APARTADO OCTAVO.- ALEGACIONES / ACLARACIONES POR PARTE DEL ADMINISTRADO:**

**APARTADO NOVENO.- MEDIDAS CAUTELARES:**

Medida	Otras

**APARTADO DECIMO.- RAZON DE NOTIFICACION:**

INSPECTOR		ADMINISTRADO/ REPRESENTANTE/DEPENDIENTE/ESITIGO	
Nombre:	Juis A. Gomez	Nombre:	Bryan Romero
Cédula:	1158452005	Cédula:	1712597325
Firma:		Firma:	

**APARTADO UNDECIMO.- MOTIVOS DEL ADMINISTRADO PARA NEGARSE A FIRMAR LA PRESENTE ACTA:**

**ORDENANZA METROPOLITANA No. 125-308**  
**ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 308, QUE ESTABLECE**  
**EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LAS LICENCIAS METROPOLITANAS Y, EN PARTICULAR DE LAS LICENCIAS**  
**METROPOLITANA ÚNICA PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE**  
**QUITO**

**Artículo... (56) - Control.** - El control general de establecimientos que generen cualquier tipo de actividad económica se realizará a través de la Agencia Metropolitana de Control, en coordinación con las entidades competentes, sin perjuicio de las inspecciones previstas para el cumplimiento de normas técnicas previstas en esta ordenanza metropolitana, mismas que se realizarán a través de órganos competentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, o Entidades Colaboradoras contratadas.

**Artículo... (57) - Potestad sancionadora del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.** - La Agencia Metropolitana de Control será responsable de hacer cumplir las disposiciones de la presente ordenanza, en el marco de sus competencias, así como de sustanciar los procedimientos administrativos sancionadores a que haya lugar.

**Artículo... (58) - De las infracciones.** - Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren las normas que contiene la presente ordenanza.

**Artículo... (60) - Infracciones y sanciones.** - El administrado incurrirá en infracción cuando:

- a) El establecimiento realice una actividad económica sin contar con la Licencia Única de Actividades Económicas vigentes.
- b) El establecimiento impidiera la inspección de cualquiera de sus componentes para verificación de normas técnicas.
- c) El establecimiento realice una actividad económica distinta a la declarada, o sea, haga un mal uso de la Licencia Única de Actividades Económicas.

Cuando las referidas infracciones sean cometidas por el administrado que ejerce actividades económicas de Categoría I, serán sancionadas con una multa de una remuneración básica unificada (RBU) a cuatro remuneraciones básicas unificadas.

Si la infracción es cometida por un administrado que ejerce actividades económicas de Categoría II, serán sancionadas con una multa que va de cinco remuneraciones básicas unificadas (RBU) a ocho remuneraciones básicas unificadas.

Para el caso en que la infracción sea cometida por un administrado que ejerce actividades económicas de Categoría III, esta será sancionada con una multa que va de nueve remuneraciones básicas unificadas (RBU) a quince remuneraciones básicas unificadas.

La reincidencia en el cometimiento de una infracción, dentro de un año calendario, será sancionada con el doble de la multa impuesta por la Autoridad Administrativa competente como producto de la resolución del correspondiente expediente administrativo sancionador aperturado.

En caso de una segunda reincidencia, se solicitará además del pago de la multa, la extinción de la UAE.

**Artículo... (61) - Infracciones y Sanciones Graves.** - Serán sancionadas con una multa equivalente a 15 remuneraciones básicas unificadas (RBU) y con la prohibición de realizar el trámite para obtener nuevamente la Licencia Única de Actividades Económicas quienes:

- a) Quienes, mediante engaño, calificado por autoridad competente, obtengan la Licencia Única de Actividades Económicas.
- b) Realicen una actividad económica con una Licencia Única de Actividades Económicas alterada o falsificada.

**Artículo... (62) - Medidas cautelares.** - La Agencia Metropolitana de Control podrá adoptar las medidas cautelares pertinentes según lo estipulado en el artículo 22 de Ordenanza Metropolitana No. 0021.

**Artículo... (63) - Aviso a las autoridades competentes.** - Sin perjuicio de las sanciones administrativas que se impongan a los administrados, de acuerdo a la gravedad de la infracción, será obligación del funcionario competente, poner en conocimiento de las autoridades de la Fiscalía, Jefe de Contravenciones y demás autoridades competentes, los hechos que correspondan para su investigación y juzgamiento de ser el caso.

**Artículo... (14) - Actos de verificación.**

1. Sin perjuicio de la facultad de retener para revisión, la entrega de documentación e información o la no citar al sujeto presuntamente infractor, la actuación de la inspección se desarrollará, principalmente, mediante visita a los centros o lugares objeto de inspección.

2. Por cada visita de inspección que se realice, el personal actuante deberá levantar el acta de verificación correspondiente en la que se expresará su resultado, que podrá ser:

- a) De conformidad.
- b) De observación al personal inspector.
- c) De advertencia y/o infracción, cuando los hechos consten en la inobservancia de las normas previstas en el ordenamiento metropolitano. Cuando la presunta infracción suponga la afectación de requisitos no esenciales determinados por el órgano o funcionario competente de la Agencia Metropolitana de Control y siempre que de los mismos no se derive peligro o daño para las personas, los bienes o el ambiente, el inspector puede advertir y asesorar para que se cumpla la normativa contemplada en el acta de verificación, la norma aplicable y el plazo para su cumplimiento que será de treinta días calendario. El cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el acta impide la continuación del procedimiento administrativo sancionador en la etapa de instrucción.

**Artículo... (22) - Medidas cautelares.**

1. Cuando sea necesario para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer o cuando concurren circunstancias que afectan a la seguridad de las personas, o el ambiente, o que supongan peligro o daño manifiesto.

2. Las medidas cautelares podrán aplicarse por los funcionarios inspectores sin necesidad de resolución previa del funcionario instructor, cuando se aprecie en las tareas de inspección las circunstancias previstas en el numeral precedente. En cualquier caso la medida dispuesta por el inspector para subsistir deberá ser confirmada por el instructor en el plazo máximo de tres días hábiles en el correspondiente auto de inicio de la instrucción.





**ANEXO FOTOGRÁFICO ACTA N° 1032**

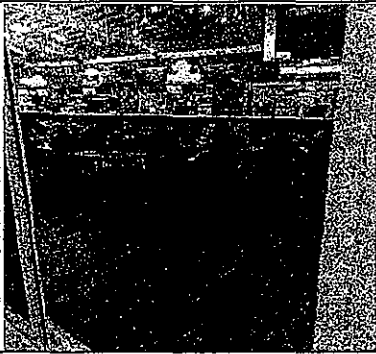
<b>NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO</b>	GRAN PLAZA COLÓN PATIO DE COMIDAS		
<b>FECHA DE INSPECCIÓN</b>	24/11/2017	<b>FECHA DE DESPACHO</b>	27/11/2017
<b>TIPO DE ACTA</b>	INFRACCIÓN	<b>PREDIO</b>	41459
<b>TRÁMITE / DENUNCIA</b>	DE OFICIO	<b>ADMINISTRACIÓN NORTE</b>	PARRQUIA MARISCAL SUÑE BARRIO LA COLÓN
<b>NOMBRES</b>	ROMERO ENRIQUE ZEBEAS STEFAN	<b>C.I./RUC: 1712597325</b>	DIRECCIÓN: Cristóbal Colón 88-35 y Diego de Almagro
<b>MEDIDA CAUTELAR</b>	NINGUNA	<b>SELLO NO.</b>	

- Al momento de la inspección el establecimiento presenta LUAE vigente que le faculta para realizar la actividad económica de CIU: 15610.01 - Restaurantes, cevicherías, picanterías, cafeterías, etcétera, incluido comida para llevar; con venta restringida de bebidas alcohólicas; sin embargo se evidencia que los clientes del establecimiento se encuentran consumiendo bebidas alcohólicas sin comida y los meseros continúan atendiendo órdenes en las cuales únicamente sirven cervezas; por lo que se encuentra haciendo un mal uso de la LUAE.

- **Observación.-** Por lo mencionado anteriormente se levanta la respectiva acta de infracción, adicionalmente se recibieron quejas de los vecinos por ruido excesivo, sin embargo al momento de la verificación se encontraban los instrumentos musicales en el establecimiento, pero sin realizar ninguna presentación.

**REGISTRO FOTOGRÁFICO**

	
<b>Instrumentos musicales en el interior del establecimiento "GRAN PLAZA COLÓN PATIO DE COMIDAS"</b>	<b>Vista interior del establecimiento "GRAN PLAZA COLÓN PATIO DE COMIDAS"</b>
	
<b>LUAE vigente del establecimiento "GRAN PLAZA COLÓN PATIO DE COMIDAS"</b>	<b>Vista interior del establecimiento "GRAN PLAZA COLÓN PATIO DE COMIDAS"</b>



Vista interior del establecimiento "GRAN PLAZA COLÓN PATIO DE COMIDAS"



Vista interior del establecimiento "GRAN PLAZA COLÓN PATIO DE COMIDAS"

*Luis J. J. J.*  
ING. LUIS MIGUEL JACOME B.

IMAGEN DE PUNTOS REFERENCIALES PARA LA UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO





Oficio No. OF-18-001  
Quito, 10 de enero de 2018

**1. OBJETIVO**

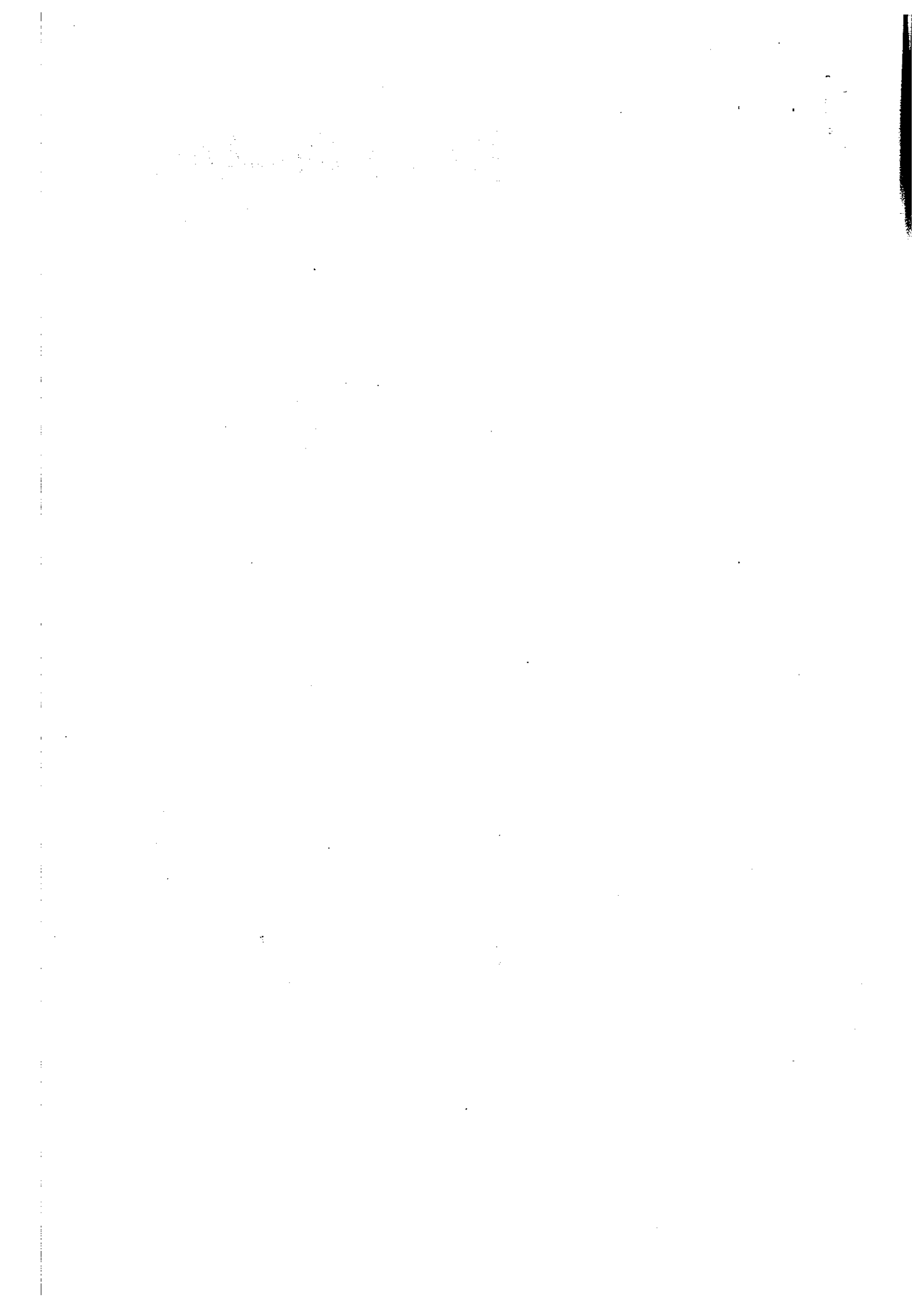
El presente documento del Laboratorio LAMBDA CUSTIC LABORATORIES S.A con número de RUC 0960100010001, en alianza con el Laboratorio DEMAPA CIA. Ltda. con certificado de acreditación SAE 0001, mediante el presente documento, hace entrega del Informe de Monitoreo de ruido ambiental efectuado el día jueves 4 de enero del presente año, a GRAN PLAZA COLON PATIO SAS, ubicada en Barrio cantante Leon de la Sr. Bryan Stefan Romero Enriquez con RUC 0960100010001.

Este informe respalda el cumplimiento de los parámetros evaluados durante el monitoreo de ruido.

**2. OBJETIVO**

- El presente informe número: PCL 20180104-01-MR1-2
- El presente informe número: PCL 20180104-01-MR3-4

**3. OBJETIVO**



Quito, 17 de enero del 2018

Estimado Bryan Romero, Propietario de "GRAN PLAZA COLON":

Recibe un cordial saludo por parte de quienes conformamos la Unidad de Investigación, Análisis y Monitoreo de la Secretaría de Ambiente, el motivo de la presente es para hacerte llegar los resultados del monitoreo de acústica ambiental que se realizó en el exterior del establecimiento "Gran Plaza Colón" con el fin de caracterizar el "ruido ambiente" de la zona generado principalmente por tránsito vehicular.

Se adjunta el documento únicamente con los resultados, sin análisis o interpretación alguna.

Saludos cordiales,

**SECRETARÍA DE AMBIENTE**

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN, ANÁLISIS Y MONITOREO

Quito, Ecuador

Teléfono: (02) 2251111

Correo electrónico: [info@ambiente.gub.ec](mailto:info@ambiente.gub.ec)

Web: [www.ambiente.gub.ec](http://www.ambiente.gub.ec)

Plaza de la Libertad, Quito

Código Postal: 170100

País: Ecuador

Asesoría Técnica: [at@ambiente.gub.ec](mailto:at@ambiente.gub.ec)

Atención al Ciudadano: [ac@ambiente.gub.ec](mailto:ac@ambiente.gub.ec)

Atención al Cliente: [ac@ambiente.gub.ec](mailto:ac@ambiente.gub.ec)

Atención al Usuario: [au@ambiente.gub.ec](mailto:au@ambiente.gub.ec)

Atención al Proveedor: [ap@ambiente.gub.ec](mailto:ap@ambiente.gub.ec)

Atención al Empleado: [ae@ambiente.gub.ec](mailto:ae@ambiente.gub.ec)

Atención al Voluntario: [av@ambiente.gub.ec](mailto:av@ambiente.gub.ec)

Atención al Donante: [ad@ambiente.gub.ec](mailto:ad@ambiente.gub.ec)

Atención al Beneficiario: [ab@ambiente.gub.ec](mailto:ab@ambiente.gub.ec)

Atención al Ciudadano: [ac@ambiente.gub.ec](mailto:ac@ambiente.gub.ec)

Atención al Cliente: [ac@ambiente.gub.ec](mailto:ac@ambiente.gub.ec)

Atención al Usuario: [au@ambiente.gub.ec](mailto:au@ambiente.gub.ec)

Atención al Proveedor: [ap@ambiente.gub.ec](mailto:ap@ambiente.gub.ec)

Atención al Empleado: [ae@ambiente.gub.ec](mailto:ae@ambiente.gub.ec)

Atención al Voluntario: [av@ambiente.gub.ec](mailto:av@ambiente.gub.ec)

Atención al Donante: [ad@ambiente.gub.ec](mailto:ad@ambiente.gub.ec)

Atención al Beneficiario: [ab@ambiente.gub.ec](mailto:ab@ambiente.gub.ec)

Atención al Ciudadano: [ac@ambiente.gub.ec](mailto:ac@ambiente.gub.ec)

Atención al Cliente: [ac@ambiente.gub.ec](mailto:ac@ambiente.gub.ec)

Atención al Usuario: [au@ambiente.gub.ec](mailto:au@ambiente.gub.ec)

Atención al Proveedor: [ap@ambiente.gub.ec](mailto:ap@ambiente.gub.ec)

Atención al Empleado: [ae@ambiente.gub.ec](mailto:ae@ambiente.gub.ec)

Atención al Voluntario: [av@ambiente.gub.ec](mailto:av@ambiente.gub.ec)

Atención al Donante: [ad@ambiente.gub.ec](mailto:ad@ambiente.gub.ec)

Atención al Beneficiario: [ab@ambiente.gub.ec](mailto:ab@ambiente.gub.ec)

Atención al Ciudadano: [ac@ambiente.gub.ec](mailto:ac@ambiente.gub.ec)

Atención al Cliente: [ac@ambiente.gub.ec](mailto:ac@ambiente.gub.ec)

Atención al Usuario: [au@ambiente.gub.ec](mailto:au@ambiente.gub.ec)

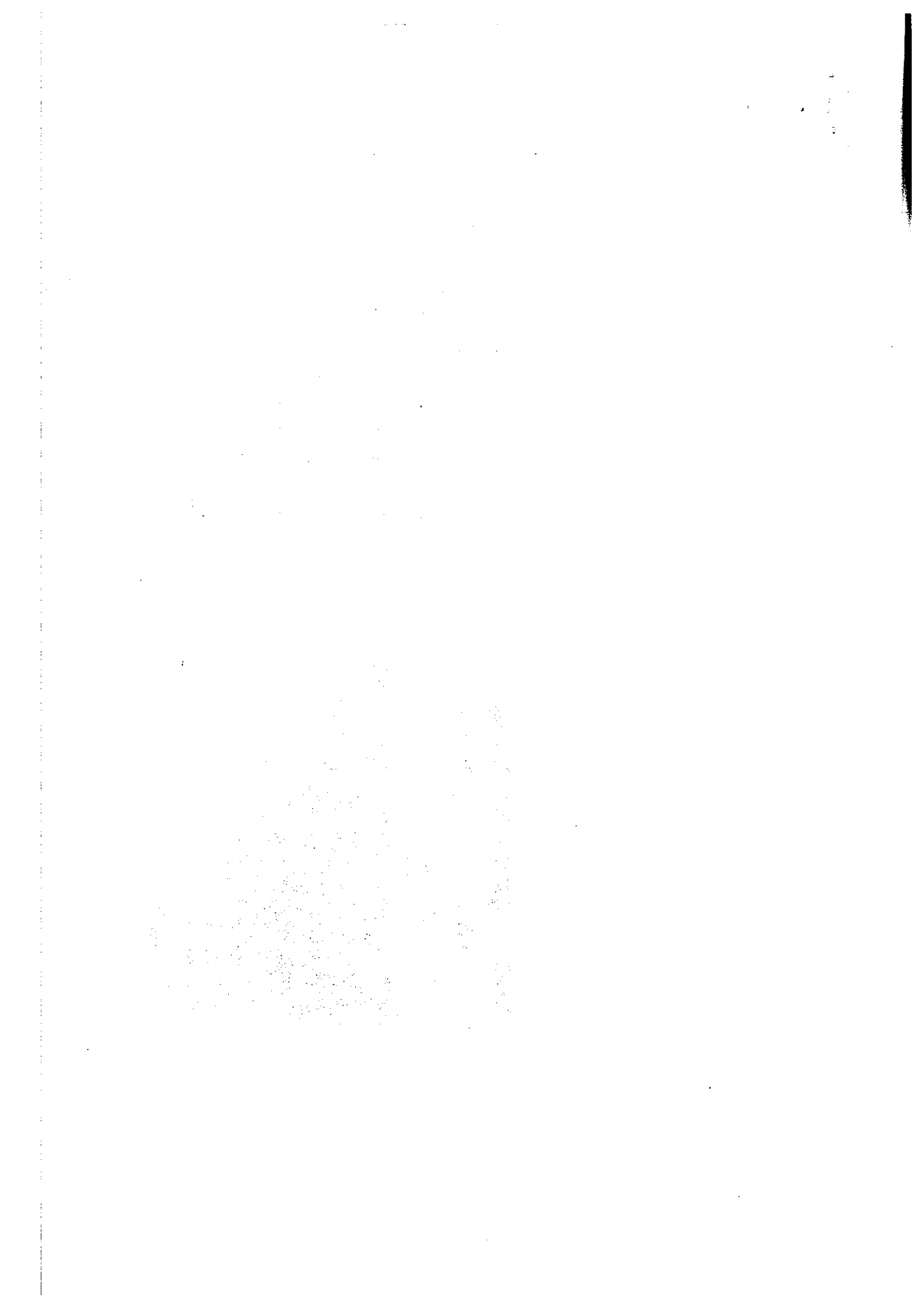
Atención al Proveedor: [ap@ambiente.gub.ec](mailto:ap@ambiente.gub.ec)

Atención al Empleado: [ae@ambiente.gub.ec](mailto:ae@ambiente.gub.ec)

Atención al Voluntario: [av@ambiente.gub.ec](mailto:av@ambiente.gub.ec)

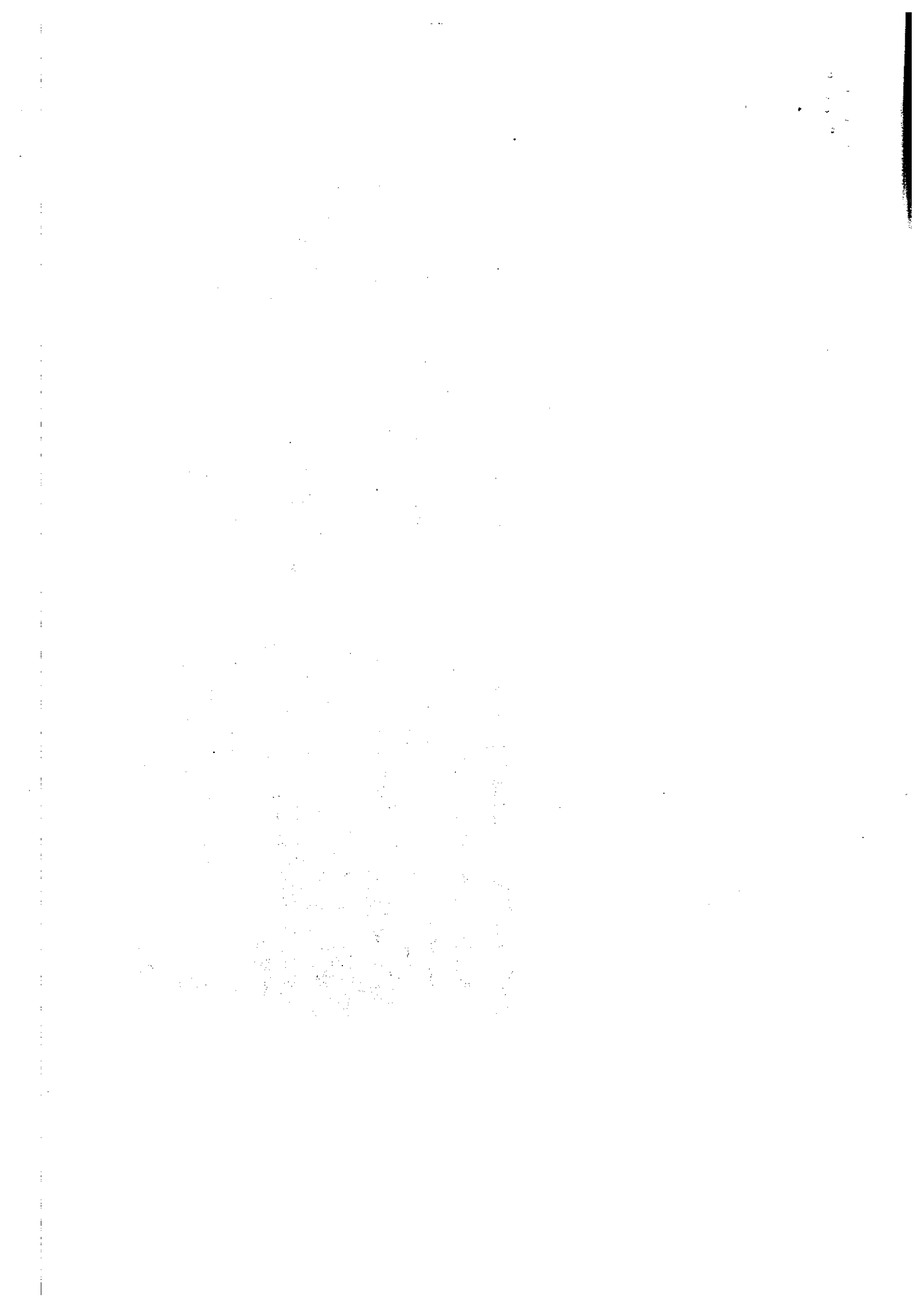
Atención al Donante: [ad@ambiente.gub.ec](mailto:ad@ambiente.gub.ec)

Atención al Beneficiario: [ab@ambiente.gub.ec](mailto:ab@ambiente.gub.ec)



### RUIDO AMBIENTE (transito vehicular)

Ubicación	Mes	Fecha	Día Semana	Horario	Promedio (dbs)	NORMA (dbs)	SUPERA RUIDO AMBIENTE
Plaza Colón	Octubre	19-oct	jueves	Nocturno	64.70	55.00	SI
Plaza Colón	Octubre		jueves	Diurno	67.30	60.00	SI
Plaza Colón	Octubre	20-oct	viernes	Nocturno	63.20	55.00	SI
Plaza Colón	Octubre		viernes	Diurno	67.60	60.00	SI
Plaza Colón	Octubre	21-oct	sabado	Nocturno	63.20	55.00	SI
Plaza Colón	Octubre		sabado	Diurno	66.80	60.00	SI
Plaza Colón	Octubre	22-oct	domingo	Nocturno	59.50	55.00	SI
Plaza Colón	Octubre		domingo	Diurno	64.70	60.00	SI
Plaza Colón	Octubre	23-oct	lunes	Nocturno	62.10	55.00	SI
Plaza Colón	Octubre		lunes	Diurno	69.10	60.00	SI
Plaza Colón	Octubre	24-oct	martes	Nocturno	61.40	55.00	SI
Plaza Colón	Octubre		martes	Diurno	67.90	60.00	SI
Plaza Colón	Octubre	25-oct	miércoles	Nocturno	63.20	55.00	SI
Plaza Colón	Octubre		miércoles	Diurno	68.30	60.00	SI
Plaza Colón	Octubre	26-oct	jueves	Nocturno	63.90	55.00	SI
Plaza Colón	Octubre		jueves	Diurno	67.90	60.00	SI
Plaza Colón	Octubre	27-oct	viernes	Nocturno	63.90	55.00	SI
Plaza Colón	Octubre		viernes	Diurno	69.10	60.00	SI
Plaza Colón	Octubre	28-oct	sabado	Nocturno	65.40	55.00	SI
Plaza Colón	Octubre		sabado	Diurno	67.20	60.00	SI
Plaza Colón	Octubre	29-oct	domingo	Nocturno	61.40	55.00	SI
Plaza Colón	Octubre		domingo	Diurno	66.30	60.00	SI
Plaza Colón	Octubre	30-oct	lunes	Nocturno	61.50	55.00	SI
Plaza Colón	Octubre		lunes	Diurno	67.80	60.00	SI
Plaza Colón	Octubre	31-oct	martes	Nocturno	62.50	55.00	SI
Plaza Colón	Octubre		martes	Diurno	67.90	60.00	SI
Plaza Colón	Noviembre	01-nov	miércoles	Nocturno	63.20	55.00	SI
Plaza Colón	Noviembre		miércoles	Diurno	68.20	60.00	SI
Plaza Colón	Noviembre	02-nov	jueves	Nocturno	61.20	55.00	SI
Plaza Colón	Noviembre		jueves	Diurno	66.00	60.00	SI
Plaza Colón	Noviembre	03-nov	viernes	Nocturno	59.30	55.00	SI
Plaza Colón	Noviembre		viernes	Diurno	64.50	60.00	SI
Plaza Colón	Noviembre	04-nov	sabado	Nocturno	62.40	55.00	SI
Plaza Colón	Noviembre		sabado	Diurno	67.50	60.00	SI
Plaza Colón	Noviembre	05-nov	domingo	Nocturno	62.50	55.00	SI
Plaza Colón	Noviembre		domingo	Diurno	67.80	60.00	SI
Plaza Colón	Noviembre	06-nov	lunes	Nocturno	62.50	55.00	SI
Plaza Colón	Noviembre		lunes	Diurno	67.80	60.00	SI
Plaza Colón	Noviembre	07-nov	martes	Nocturno	62.50	55.00	SI
Plaza Colón	Noviembre		martes	Diurno	67.80	60.00	SI
Plaza Colón	Noviembre	08-nov	miércoles	Nocturno	62.50	55.00	SI
Plaza Colón	Noviembre		miércoles	Diurno	67.80	60.00	SI
Plaza Colón	Noviembre	09-nov	jueves	Nocturno	62.50	55.00	SI
Plaza Colón	Noviembre		jueves	Diurno	67.80	60.00	SI
Plaza Colón	Noviembre	10-nov	viernes	Nocturno	62.50	55.00	SI
Plaza Colón	Noviembre		viernes	Diurno	67.80	60.00	SI
Plaza Colón	Noviembre	11-nov	sabado	Nocturno	62.50	55.00	SI
Plaza Colón	Noviembre		sabado	Diurno	67.80	60.00	SI
Plaza Colón	Noviembre	12-nov	domingo	Nocturno	62.50	55.00	SI
Plaza Colón	Noviembre		domingo	Diurno	67.80	60.00	SI



5115

Fecha: 27/noviembre/2017

Oficio No.  
Quito,  
Ticket

Michele Fonquillo Romero  
Representante Legal  
PDA COTON  
Calle 25 y Diego de Almagro  
Presente

Asunto: Insistencia ambiental y monitoreo de ruido  
Ref: Oficio No. SA-GCA-FC-2017-2334 y Oficio No. SA-GCA-FC-2017-

La Alcaldía de Ambiente como Autoridad Ambiental que realiza a todas las instancias del Metropolitano de Quito y en cumplimiento de la Ordenanza No. 138, el Instructivo General No. 2 de 2012 (Aprobación Técnica para la regularización de actividades de ruido) y el Oficio No. SA-GCA-FC-2017-2334 del 17 de agosto de 2017, se solicita la presentación de la regularización de ruido.

En caso de haberse presentado la documentación solicitada, se insiste en presentar la documentación solicitada.

**Monitoreo Ambiental**

De acuerdo con el Instructivo General No. 2 de 2012 (Aprobación Técnica para la regularización de actividades de ruido) y el Oficio No. SA-GCA-FC-2017-2334 del 17 de agosto de 2017, se solicita la presentación de la regularización de ruido.

De acuerdo con el Instructivo General No. 2 de 2012 (Aprobación Técnica para la regularización de actividades de ruido) y el Oficio No. SA-GCA-FC-2017-2334 del 17 de agosto de 2017, se solicita la presentación de la regularización de ruido.

**Regularización Ambiental**

De acuerdo con el Instructivo General No. 2 de 2012 (Aprobación Técnica para la regularización de actividades de ruido) y el Oficio No. SA-GCA-FC-2017-2334 del 17 de agosto de 2017, se solicita la presentación de la regularización de ruido.

La Alcaldía de Ambiente como Autoridad Ambiental que realiza a todas las instancias del Metropolitano de Quito y en cumplimiento de la Ordenanza No. 138, el Instructivo General No. 2 de 2012 (Aprobación Técnica para la regularización de actividades de ruido) y el Oficio No. SA-GCA-FC-2017-2334 del 17 de agosto de 2017, se solicita la presentación de la regularización de ruido.

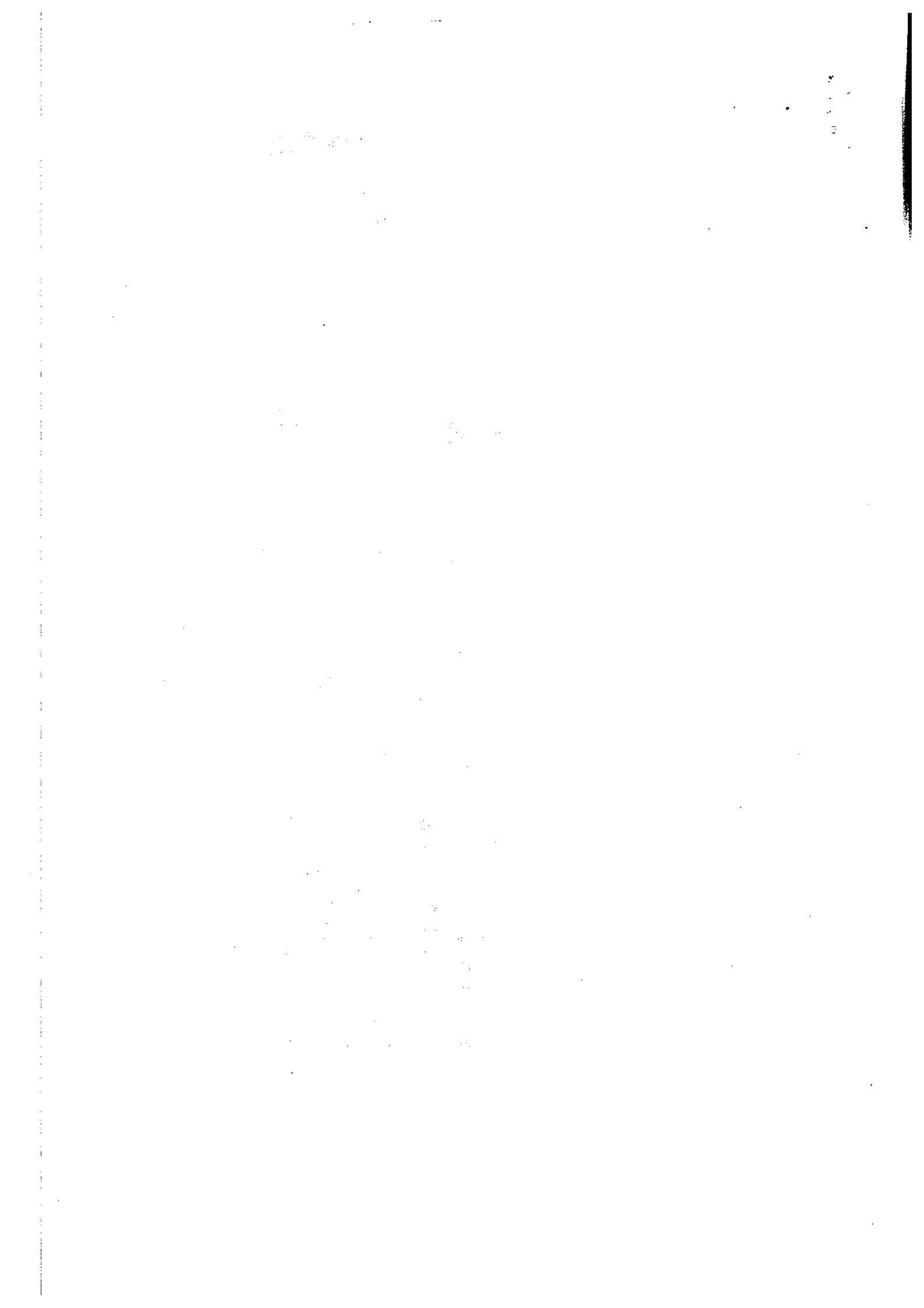
En caso de haberse presentado la documentación solicitada, se insiste en presentar la documentación solicitada.

De acuerdo con el Instructivo General No. 2 de 2012 (Aprobación Técnica para la regularización de actividades de ruido) y el Oficio No. SA-GCA-FC-2017-2334 del 17 de agosto de 2017, se solicita la presentación de la regularización de ruido.

De acuerdo con el Instructivo General No. 2 de 2012 (Aprobación Técnica para la regularización de actividades de ruido) y el Oficio No. SA-GCA-FC-2017-2334 del 17 de agosto de 2017, se solicita la presentación de la regularización de ruido.

De acuerdo con el Instructivo General No. 2 de 2012 (Aprobación Técnica para la regularización de actividades de ruido) y el Oficio No. SA-GCA-FC-2017-2334 del 17 de agosto de 2017, se solicita la presentación de la regularización de ruido.

4



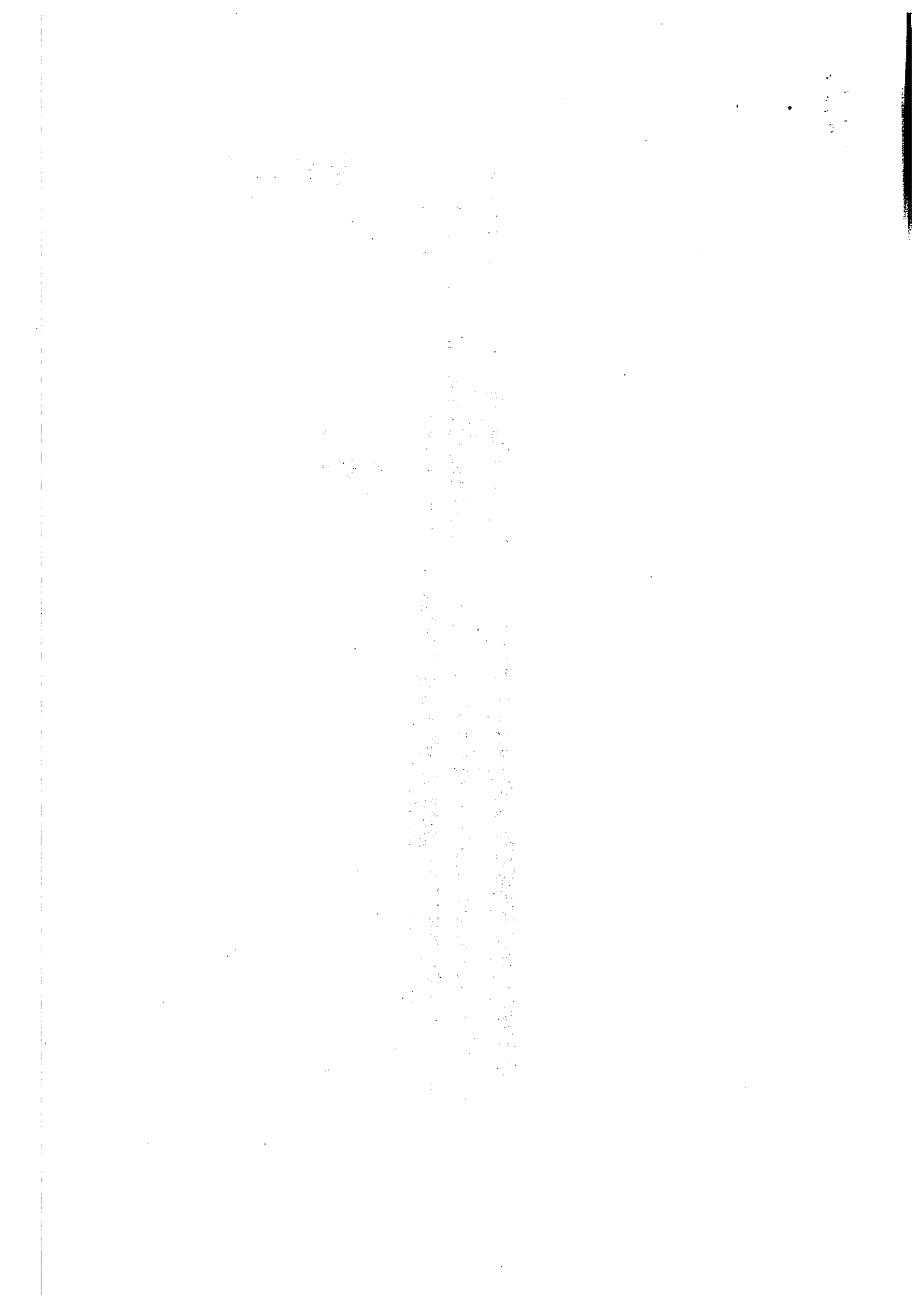


solicitada en este oficio, el representante de  
partir de la recepción del presente oficio, se  
entación de los documentos solicitados por la  
tiempos establecidos, está considerado como  
normativa ambiental vigente en el Distrito

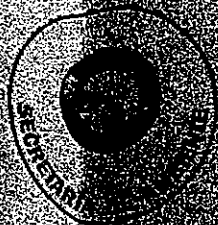
EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

2017	2018
2019	2020
2021	2022

Metropolitana de Control  
Metropolitana de Control



Oficio 15 de enero del 2018



RECIBIDO

RECIBIDO 15 ABR 2018

Ministerio del Poder  
Popular  
Procuraduría General del Estado  
Bolívar

Se me remite el oficio No SA-GCA-FC-2017 del 17 de agosto del 2017 para que le exponga un informe de la realización del estudio de contaminación ambiental que dicho estudio ya fue realizado por el Oficio No SA-GCA-FC-2017 del 17 de agosto del 2017.

Al respecto, en primer lugar, cabe mencionar que la señora Michèle Poreuillo era la titular del Oficio No SA-GCA-FC-2017 del 17 de agosto del 2017 y yo soy el nuevo titular del Oficio No SA-GCA-FC-2017 del 17 de agosto del 2017. En segundo lugar, se actualizó los datos de mi Oficio No SA-GCA-FC-2017 del 17 de agosto del 2017 sumando los Oficios No SA-GCA-FC-2017 del 17 de agosto del 2017 que nunca fueron actualizados.

En consecuencia, me remite el informe de la realización del estudio de contaminación ambiental del establecimiento y el informe del



1000

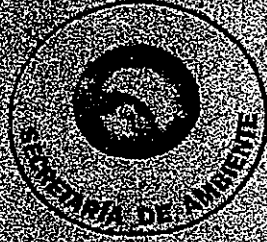
1000

1000

1000

Quito, 15 de enero del 2018

Ing. Diego Andrade Tobay  
Director de Gestión de la Calidad Ambiental  
Secretaría de Ambiente



2018 - 003198

RECIBIDO 15 FNE 2018

Se informa al Sr. [Nombre] al respecto de que en el mes de noviembre del 2017, el Restaurante Patio de Comidas Plaza [Nombre] solicitó de manera especial se le autorizara a través del informe que Ronny Estrella [Nombre] del [Nombre] de la Secretaría de Ambiente, para el mes de noviembre una medición de [Nombre] en [Nombre] establecimiento para medir el ruido exterior del sector [Nombre].

En consecuencia, la colaboración me suscribo [Nombre]

SECRETARÍA DE AMBIENTE  
Quito

11

12

13

14

15

16